

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Lamasón**
CVE-2023-9701 Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición y Reintegro de Documentos. Página 30333
- Ayuntamiento de Udías**
CVE-2023-9657 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Tráfico. Página 30338

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación**
CVE-2023-9730 Resolución de la convocatoria de provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 3517 y se adjudica el mismo. Página 30346
- Ayuntamiento de Castañeda**
CVE-2023-9676 Delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Página 30348

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Castañeda**
CVE-2023-9690 Anuncio de la fecha, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para cubrir, mediante sistema de concurso-oposición, una (1) plaza de Arquitecto incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023, y constitución de una bolsa de empleo. Página 30349
- Ayuntamiento de Polaciones**
CVE-2023-9661 Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, para cubrir mediante concurso-oposición de un puesto de Operario de Servicios Múltiples, como personal funcionario interino y creación de bolsa de empleo, designación del Tribunal Calificador y fecha de comienzo del primer ejercicio. Página 30350

2.3.OTROS

- Consejería de Salud**
CVE-2023-9680 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 183, de 22 de septiembre de 2023, de Orden SAL/21/2023, de 19 de septiembre, por la que se establecen los tipos de los puestos directivos de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud. Página 30352

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Concejo Abierto de Argüeso**
CVE-2023-9659 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 30353
- Concejo Abierto de Fombellida**
CVE-2023-9673 Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2022 y 2023. Página 30354
- CVE-2023-9670** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 30355

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

Junta Vecinal de Nestares
CVE-2023-9671 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 30356

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Limpias
CVE-2023-9664 Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Saneamiento del tercer trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 30357

Ayuntamiento de Ramales de la Victoria
CVE-2023-9674 Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 30359

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio
CVE-2023-9608 Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto denominado Soterramiento L.A.T. 12/20 kV Argoños-Santoña_1, entre los apoyos A24036 y A24132. Expediente AT-1-2023. Página 30360

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
CVE-2023-9669 Resolución por la que se conceden ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Plan 2022-2025) correspondiente a 75 beneficiarios, mensualidad de septiembre de 2023. Página 30362

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación
CVE-2023-9731 Orden DES/32/2023, de 8 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria e incluidas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común de Cantabria 2023-2027. Página 30368

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2023-9675 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de septiembre de 2023, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a la concesión de ayudas económicas para Educación Complementaria curso 2023/2024. Expediente SEC/795/2023. Página 30409

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
CVE-2023-9407 Información pública del expediente de solicitud para tala de eucaliptos en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de Islares, municipio de Castro Urdiales. Expediente 133/23 AC. Página 30411

CVE-2023-9452 Información pública de solicitud de autorización para aparcamiento en suelo rústico de la parcela 4354720VP6045S0001PA, en el municipio de Laredo. Expediente 314652. Página 30412

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

- CVE-2023-9468** **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
Información pública de solicitud de autorización para soterramiento LAT 12/20 kV San Vicente-Comillas en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de los municipios de Comillas y Valdáliga. Expediente 135/23 AC. Página 30413
- CVE-2023-9662** **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Sector 14.2, en Heras. Página 30414
- CVE-2023-9298** **Ayuntamiento de Potes**
Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en La Pereda. Página 30415
- CVE-2023-9634** **Ayuntamiento de Val de San Vicente**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Pechón. Expediente 812/2022. Página 30416
- 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**
- CVE-2023-9256** **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
Anuncio de dictado de Resolución sobre la revisión y modificación de la autorización ambiental integrada otorgada, como consecuencia de la publicación de las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, de conformidad a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo. Expediente AAI/002/2005. Página 30417
- 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS**
- CVE-2023-9672** **Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio**
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, para el periodo 01-01-2020 hasta el 31-12-2024. Página 30418
- 7.5.VARIOS**
- CVE-2023-9699** **Consejería de Salud**
Resolución de autorización de Veterinarios Colaboradores previstos en la Orden de 10 de diciembre de 2003, por la que se establecen normas para el control sanitario de cerdo doméstico sacrificado para consumo familiar y la Orden de 22 de septiembre de 2004, por la que se regula la recogida, transporte e inspección sanitaria de las piezas de caza mayor abatidas en actividades cinegéticas en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Campaña 2023-2024. Página 30439
- CVE-2023-9427** **Ayuntamiento de Camargo**
Información pública del expediente de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de restaurante en calle Alday, Maliaño. Página 30442
- CVE-2023-9677** **Ayuntamiento de Piélagos**
Exposición pública del expediente de cesión gratuita a la Dirección General de Vivienda del Gobierno de Cantabria, del inmueble municipal situado en la localidad de Liencres, Unidad de Ejecución L-08, parcela número 6, a los efectos de construcción de viviendas sociales de alquiler social. Expediente 2023/6009. Página 30443

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2023-9701 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición y Reintegro de Documentos.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición y Reintegro de Documentos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

« Ordenanza reguladora de la tasa sobre expedición
y reintegro de
documentos

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

ORDENANZA FISCAL NUM. 28

REGULADORA DE LA TASA SOBRE EXPEDICION

Y REINTEGRO DE DOCUMENTOS

Artículo 1.- Disposición preliminar

De conformidad con lo regulado en los arts. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 2.1.e); 6 al 19; 41 - 48; 117 de la Ley 39/89, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente en los arts. 1.b) y 24 - 27 de la Ley 39/89 de 13 de abril, Reguladora de las Tasas y Precios Públicos, así como restantes concordantes disposiciones, el Ayuntamiento de Lamasón regula, por la presente, la tasa de EXPEDICION Y REINTEGRO DE DOCUMENTOS.

Artículo 2.- Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

2.- Se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado petición expresa del interesado.

3.- **No estará sujeta a esta tasa** la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público que están gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público.

CVE-2023-9701

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

Artículo 3.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.-Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las Sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.-Exenciones

Se exceptúan del pago de esta tasa:

- Cualquier tipo de certificación, volante de empadronamiento o informe que se expida a instancia de autoridades y organismos oficiales.
- Cualquier tipo de certificación, volante de empadronamiento o informe que deba ser incluido en expedientes que se tramiten en este Ayuntamiento o que deban ser presentados en instalaciones de titularidad municipal.

Artículo 6.-Cuota

1.- La cuota se fijará en una cantidad concreta según la naturaleza del documento o expediente que se tramite, desde la iniciación del mismo hasta la terminación, de acuerdo con las tarifas correspondientes.

2.- En los casos de tramitación o expedición de documentos a instancia de parte, con carácter de urgencia, se recargará la cuota correspondiente en un 50 %.

Artículo 7.- Tarifas

Los derechos a satisfacer por la tramitación de los documentos o escritos regulados por esta Ordenanza son los siguientes:

- | | |
|---|---------------|
| a) Libros y otras publicaciones del Ayuntamiento | Su coste Real |
| b) Por compulsas de documentos: | |
| Documentos a presentar en este organismo | 0 € |
| Documentos a presentar en otros organismos | 0,50 €/hoja |
| Documentos de archivos cotejados | 2,50 €/hoja |
| Se establece una cuota mínima de 1,50 € | |
| c) Por certificaciones catastrales | |
| Certificaciones catastrales literales, por cada documento expedido. | 6 € |
| Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas, por documento expedido | 12 € |
| d) Por expedición de Informes urbanísticos | 30 € |
| e) Expediente de declaración de ruina a instancia de parte | 50 € |
| f) Certificaciones sobre Padrones fiscales de ejercicios anteriores | 5 € por año |

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

- g) Por cualquier otro expediente no tarifado 3 €
- h) Expedición de copias de planos:
- Tamaño DIN A4.....0,15 euros
 - Tamaño DIN A30,25 euros
- i) Por cada fotocopia:
- Tamaño DIN A4.....0,15 euros
 - Tamaño DIN A30,25 euros
 - Impresión en color se incrementará en 0,30 euros copia A4 y 0,50 euros por copia A3
- j) Otros documentos (licencias, autorizaciones y, en su caso, declaraciones responsables y comunicaciones previas, etc.) 5 euros
- k) Por derechos de exámenes:
- Subgrupo A1:..... 30 euros
 - Subgrupo A2:..... 25 euros
 - Subgrupo C1:..... 18 euros
 - Subgrupo C2:..... 15 euros
 - Grupo B:..... 20 euros
 - Agrupación Profesional: 10 euros

Artículo 8.-Bonificaciones

No se concederá ninguna bonificación

Artículo 9.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presenta la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Artículo 10.- Ingreso

1.- El pago de la tasa se efectuará en la Tesorería Municipal al momento de solicitar la tramitación del documento o expediente, pudiendo la Administración municipal establecer sistemas de autoliquidación.

Si no se produjese la liquidación en el momento indicado, se practicará tras la tramitación del expediente o documento, debiendo el interesado ingresar la tasa antes de retirar el documento y, en todo caso, en el plazo legalmente establecido.

2.- Las certificaciones o documentos que expide la Administración municipal en virtud de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se hayan satisfecho los derechos de tarifa.

3.- Los escritos recibidos directamente por correo o por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que no vengán correctamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente pero no podrá dárseles el curso que proceda, sin que subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y serán archivados.

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 191 y s.s. de la Ley General Tributaria y demás normas legales y reglamentarias de aplicación.

La imposición de sanciones no impedirá en caso alguno la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición Final

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación o tras la elevación a definitivo del acuerdo de aprobación provisional si no hubiera reclamaciones, entrará en vigor el día 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lamasón, 8 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Marcos Agüeros Sánchez.

2023/9701

CVE-2023-9701

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2023-9657 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Tráfico.*

En la sesión plenaria ordinaria del Ayuntamiento de Udías de 7 de septiembre de 2023, se ha aprobado inicialmente la Ordenanza reguladora del tráfico; habiendo transcurridos los 30 días hábiles sin que se hayan producido alegaciones al texto, por lo que dicho Acuerdo se eleva a definitivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local se procede a publicar íntegramente el texto del Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme al artículo 49 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de cualquier otro recurso que tenga por conveniente.

ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO EN EL AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

PREAMBULO

La regulación del tráfico, se caracteriza por su complejidad y diversidad, es por ello que se debe tener en cuenta el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en los cuáles se incluyen, desde normas específicamente técnicas sobre la circulación y, en general, sobre el comportamiento de los usuarios y titulares de las vías de comunicación, hasta un singular régimen sancionador, pasando por una detallada distribución de competencias entre las diversas instancias públicas.

Así se vuelve imprescindible para la seguridad de los ciudadanos de este municipio, tener regulado el tráfico en las vías urbanas de titularidad municipal, entendiendo por tales las vías públicas situadas dentro del poblado, excepto las travesías, así como en las vías y terrenos urbanos que, sin tener tal aptitud, sean de uso común, en el término municipal de Udías. Igualmente será de aplicación esta Ordenanza en el resto de las vías en que así lo establezca la correspondiente legislación, acuerdo o convenio.

Es por ello que en el contexto de su compromiso con el desarrollo sostenible y con la preservación de la calidad de vida de los vecinos del municipio, este Ayuntamiento en aras al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, considera necesaria la regulación de esta Ordenanza reguladora del Tráfico en Udías.

El municipio de Udías tiene en su término municipal 9 barrios, dentro de los cuales resulta necesario un desenvolvimiento en el que sea compatible la circulación de vehículos con el resto de las actividades vitales de los vecinos y visitantes.

La realidad arquitectónica de los mencionados barrios, con carácter general se materializa en calles angostas y estrechas, lo que genera en muchas circunstancias problemas de movilidad en estos ámbitos y a la vez conflictos entre los usuarios de las vías.

CVE-2023-9657

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

El Ayuntamiento a través de soluciones singulares, ha intentado eliminar los conflictos y situaciones más sencillas, pero en los últimos tiempos han surgido problemas de movilidad sobre los que resulta necesario actuar de forma inmediata a través de la incorporación de normas y disposiciones que permitan a su vez a las autoridades municipales, policiales y judiciales aplicar las normas de tráfico y circulación necesarias para que se produzca una movilidad lo más adecuada posible.

En este sentido, uno de los principales problemas de movilidad que se genera en el municipio de Udías trae causa de la gran afluencia de visitantes al Bosque de Las Secuoyas; originándose en diversas vías y zonas problemas de embotellamientos y accesos.

Para esto y otros problemas de carácter singular que se vienen produciendo en los barrios de Valoria, La Virgen, Rodezas y Cobijon se plantearán posibles soluciones de señalización horizontal, vertical y normas de carácter singular en la ordenanza general del tráfico.

ARTÍCULO 1. Objeto y Fundamento Legal

La normativa contenida en la presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso de las vías públicas en relación con el tráfico, así como la ordenación, vigilancia y control del mismo, la denuncia y sanción de las infracciones de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor Seguridad Vial, las disposiciones que la desarrollan y demás legislación aplicable, en el ejercicio de la potestad que se reconoce a los municipios en el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las normas de esta Ordenanza complementan lo dispuesto en el citado Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en todas las vías urbanas Udías entendiendo como vía urbana toda vía pública de titularidad municipal situada dentro de poblado, excepto las travesías. Asimismo, serán de aplicación a los terrenos urbanos aptos para la circulación, así como en las vías, terrenos, plazas o espacios que, sin tener la consideración de vía urbana, sean de uso común.

ARTÍCULO 3. Los Peatones

Los peatones están obligados a transitar por la zona peatonal, salvo cuando ésta no exista o no sea practicable; en tal caso, podrán hacerlo por el arcén, o en su defecto, por la calzada, de acuerdo con las normas que reglamentariamente se determinen.

Aún cuando exista zona peatonal, siempre que adopte las debidas precauciones, todo peatón, podrá circular por el arcén o si éste no existe o no es transitable, por la calzada, en los casos en que transporten algún objeto voluminoso o empujen o arrastren un vehículo de reducidas dimensiones que no sea de motor; cuando se traten de peatones dirigidos por una persona o que formen cortejo; y los impedidos que transiten en silla de ruedas con o sin motor.

Todo peatón debe circular por la acera de la derecha con relación al sentido de su marcha, y cuando circule por la acera o paseo izquierdo, debe ceder siempre el paso a los que lleven su mano y no debe detenerse de forma que impida el paso por la acera a los demás, a no ser que resulte inevitable para cruzar por un paso de peatones o subir a un vehículo.

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

Los que utilicen monopatines, patines o aparatos similares no podrán circular por la calzada, salvo que se trate de zonas, vías o partes de estas que les estén especialmente destinadas, y solo podrán circular a paso de persona por las aceras o por las calles residenciales debidamente señalizadas, sin que en ningún caso se permita que sean arrastrados por otros vehículos.

ARTÍCULO 4. Señalización

Corresponde al Ayuntamiento la señalización de las vías urbanas, así como en las vías, terrenos, plazas o espacios que, sin tener la consideración de vía urbana, sean de uso común, debiendo responsabilizarse del mantenimiento de las señales en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación y de la instalación y conservación en ella de las adecuadas señales y marcas viales.

Las señales de reglamentación colocadas al lado o en la vertical de la señal de entrada a poblado se aplicarán a todo el poblado, excepto si dentro de este hubiera señales distintas para tramos concretos de la red viaria municipal.

Todos los usuarios de las vías objeto de aplicación de la presente ordenanza, estarán obligados a obedecer las señales de circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren a lo largo de la vía por la que circulan.

No se podrá instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar las señales sin previa autorización del Ayuntamiento. Además, se prohíbe modificar su contenido o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la Autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

Para evitar el entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

El cierre a la circulación de una vía objeto de la Legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, solo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por la Autoridad local responsable de la regulación del tráfico.

Las señales y órdenes de los Agentes de circulación prevalecerán sobre las demás señales.

ARTÍCULO 5. Obstáculos en la Vía Pública

1. Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo que pueda dificultar el paso normal de vehículos o peatones, salvo que sea expresamente autorizado por el Ayuntamiento cuando concurren circunstancias especiales. En dicha autorización se establecerán las condiciones que deberán respetarse. El coste de la señalización y colocación de elementos de seguridad serán a costa del interesado.

2. Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro deberán hacerlo desaparecer lo antes posible, y adoptarán las medidas para que pueda ser advertido por los usuarios de la vía, dando cuenta inmediatamente a las Autoridades.

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

ARTÍCULO 6. Parada y Estacionamiento

A. PARADA

1. Se considera parada la inmovilización del vehículo por un tiempo que no exceda de diez minutos, en la cual el conductor no podrá abandonar el vehículo. Si excepcionalmente lo hiciera, deberá estar lo suficientemente cerca como para retirarlo en caso de que las circunstancias lo exijan.

2. La parada se efectuará lo más cerca de la acera derecha si son vías de doble sentido; si son de sentido único, se podrá efectuar también en el lado izquierdo.

En las calles sin acera, la parada deberá hacerse dejando un mínimo de 1 metro desde la fachada más próxima cuidando que no existan peatones en este momento a los que se les obligue, como consecuencia de la parada, a desviar su trayectoria o pararse.

3. Queda prohibido parar:

- Donde las señales lo prohíban.
- En las intersecciones y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos.
- En los pasos para peatones.
- En las zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad.
- En los lugares, en general, que se señalan en la Normativa estatal.

B. ESTACIONAMIENTO

1. Los vehículos podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera, en batería, perpendicularmente a la acera o semibatería, es decir, oblicuamente, todo ello conforme indiquen las señales de tráfico, tanto vertical como horizontales.

2. La norma general es que el estacionamiento se haga en fila o cordón. La excepción a ello se señalará expresamente mediante marcas viales en el pavimento.

3. El estacionamiento se hará lo más pegado posible a la acera.

4. Los conductores deberán dejar el vehículo estacionado de tal modo que no se pueda mover, siendo responsables en caso contrario.

5. Este Ayuntamiento adoptará las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a las personas con discapacidad con problemas graves de movilidad.

6. Todo conductor que pare o estacione su vehículo deberá hacerlo de forma que permita la mejor utilización del restante espacio disponible.

7. Queda prohibido estacionar:

- a) Donde las señales lo prohíban y en todos en los demás supuestos en los que está prohibida la parada.
- b) En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria o sin colocar el distintivo que lo autoriza.
- c) En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad.
- d) Delante de los vados señalizados correctamente.
- e) En doble fila.

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

f) En los lugares señalizados temporalmente con prohibición de estacionamiento por la realización de obras en la vía pública, actos públicos, deportivos, descarga de combustible o material de obras, mudanzas y similares.

En cualquier caso, la parada y el estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

ARTÍCULO 7. Límites de velocidad

La velocidad máxima con la que se podrá circular por las vías públicas de titularidad municipal será de 50 kilómetros por hora, salvo supuestos contemplados en la normativa aplicable.

La velocidad máxima en las pistas ganaderas y/o forestales será de 30 kilómetros por hora, salvo supuestos contemplados en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 8. Limitaciones a la circulación

1. No podrán circular por las vías públicas de titularidad municipal:

- a) Los vehículos cuya masa máxima autorizada sea superior a 10 toneladas.
- b) Los vehículos cuya longitud sea superior a 16,50 metros, o su anchura de 2,50 metros.
- c) Los vehículos que transporten mercancías peligrosas.

2. Los vehículos señalados en el apartado anterior necesitarán autorización municipal para poder circular donde se establecerán las condiciones oportunas.

3. En cuanto a los vehículos especiales y vehículos en régimen de transporte especial que se regulan en el Anexo III del Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, en vías urbanas deberán seguir el itinerario determinado por la Autoridad municipal.

ARTÍCULO 9. Circulación de Ciclomotores, Motocicletas y Vehículos de Movilidad Personal

A. CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS

1. Los ciclomotores y motocicletas deberán circular sin emitir ruidos excesivos, debiendo llevar un tubo de escape homologado y evitar los acelerones.

2. Están obligados tanto el conductor como el acompañante a utilizar el casco protector debidamente homologado para circular por las vías públicas del término municipal.

3. Los ciclomotores deberán llevar en el guardabarros posterior, debidamente sujeta, la placa de identificación correspondiente.

B. VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

1. A efectos de esta Ordenanza, se entiende por vehículos de movilidad personal a aquellos vehículos de una o más ruedas dotados de una única plaza y propulsados exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h.

Estos vehículos requerirán para poder circular el certificado de circulación que garantice el cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles por la normativa nacional e internacional recogidos en su manual de características, así como su identificación.

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

La edad mínima para poder circular con vehículos de movilidad personal queda establecida en dieciséis (16) años.

2. Los vehículos de movilidad personal podrán circular por los carriles bici y vías ciclistas y, como cualquier otro vehículo, tendrán prohibida su circulación por las aceras y por las zonas peatonales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121.5 del Reglamento General de Circulación.

Asimismo, podrán circular por calzadas de un único carril por sentido en las que la limitación de velocidad sea como máximo de 30 km/h y no exista en ellas una vía ciclista.

Es recomendable la utilización de casco de protección.

3. Los vehículos de movilidad personal se estacionarán en los espacios específicamente acondicionados para el estacionamiento de bicicletas.

En el supuesto de no existir aparcamiento en un radio de 100 metros, podrán ser amarrados a elementos del mobiliario urbano por un plazo máximo de 24 horas siempre que con ello no se cause ningún daño ni se entorpezca el tránsito de peatones.

4. Queda prohibida la utilización del teléfono móvil o cualquier otro sistema de comunicación, así como de auriculares, durante la circulación.

ARTÍCULO 10. Vehículos Abandonados

1. En virtud del artículo 2 at) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos domésticos.

2. Se presumirá racionalmente el abandono de un vehículo en los siguientes casos:

a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.

b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

c) Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3. En el caso de la letra c), el propietario o responsable del lugar o recinto deberá solicitar de la Jefatura Provincial de Tráfico autorización para el tratamiento residual del vehículo. A estos efectos deberá aportar la documentación que acredite haber solicitado al titular del vehículo la retirada de su recinto.

4. La Autoridad municipal se encargará de retirarlos al lugar designado para ello. Los gastos de traslado y permanencia serán determinados en la Ordenanza Fiscal correspondiente y serán a cargo del titular, siendo necesario su abono para retirarlo.

ARTÍCULO 11. Otras Normas

1. Cualquier conductor que con su vehículo produzca ruidos o humos excesivos, podrá ser requerido por la Autoridad local para que repare los desperfectos, pudiendo la Autoridad inmovilizar el vehículo si dicha reparación no se produce y formulando la correspondiente denuncia.

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

2. Se prohíbe circular con el motor excesivamente revolucionado, dando acelerones o ruidos excesivos, especialmente en horario nocturno.

3. Se prohíbe utilizar las señales acústicas en las vías urbanas, salvo peligro evidente o urgente necesidad.

4. El alumbrado entre el ocaso y la salida del sol, y en condiciones de visibilidad adversas, será el de corto alcance o cruce; en ningún caso se podrá utilizar alumbrado de carretera en las vías urbanas. Se procederá a la inmovilización de los vehículos que no posean el alumbrado correspondiente y que supongan un peligro para los demás usuarios de la vía. Las motocicletas que circulen por la vía urbana están obligadas a utilizar durante todo el día el alumbrado de corto alcance o cruce.

5. El titular de un vehículo tiene las siguientes obligaciones:

1. Facilitar a la Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida una infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores.

Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, el titular deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España y facilitarla a la Administración cuando le sea requerida. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor, la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento.

2. Impedir que el vehículo sea conducido por quienes nunca hubieren obtenido el permiso o la licencia de conducción correspondiente.

ARTÍCULO 12. Infracciones y Sanciones

Se consideran infracciones las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza.

Asimismo, se considerarán estas infracciones como que lo son a la Ley de Tráfico y al Reglamento (Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre).

Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza se sancionarán por el Alcalde siguiendo el procedimiento establecido por el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

El procedimiento sancionador se incoará de oficio por la autoridad competente que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en esta ley, por iniciativa propia o mediante denuncia de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO 13. Prescripción

El plazo de prescripción de las infracciones será de tres meses para las infracciones leves, y de seis meses para las infracciones graves y muy graves.

El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido.

La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se prac-

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

tique con otras Administraciones, Instituciones u Organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 89, 90 y 91 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanuda el cómputo del plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.

El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa pecuniaria será de cuatro años y, el de la suspensión prevista en el artículo 80 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, será de un año, computados desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza en vía administrativa la sanción.

El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las sanciones consistentes en multa pecuniaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria de conformidad con los artículos 65.2 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Udías, 6 noviembre 2023.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2023/9657

CVE-2023-9657

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2023-9730 *Resolución de la convocatoria de provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 3517 y se adjudica el mismo.*

Vista la Orden PRE/127/2023, de 25 de septiembre, publicada en el BOC de 3 de octubre de 2023, núm. 190, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 3517, Secretario/a de Alto Cargo, de la Dirección General de Montes y Biodiversidad, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la citada convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 3517, en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero.- La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de

CVE-2023-9730

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 8 de noviembre de 2023.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,
Pablo Palencia Garrido-Lestache.



GOBIERNO
DE
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA Y ALIMENTACION
C/Albert Einstein, 2
39011 SANTANDER



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

ANEXO

Puesto adjudicado: Secretario/a de Alto Cargo
Número: 3517
Unidad: Dirección General de Montes y Biodiversidad
Consejería: Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación
Adjudicataria: Graciela Gutiérrez Gómez
D.N.I.: *** 3856**

2023/9730

CVE-2023-9730

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2023-9676 *Delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil.*

En uso de las competencias que me atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, por esta Alcaldía se delega la facultad para celebrar el matrimonio civil en la concejala de este Ayuntamiento doña María del Carmen Fernández Ceballos, en relación al acto que tendrá lugar el día 2 de diciembre de 2023, entre los contrayentes don Carlos Ramos Alcalde y doña Silvia Carro San Emeterio.

Castañeda, 6 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Marcos García Carrera.

2023/9676

CVE-2023-9676

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2023-9690 *Anuncio de la fecha, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para cubrir, mediante sistema de concurso-oposición, una (1) plaza de Arquitecto incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023, y constitución de una bolsa de empleo.*

Se informa a los aspirantes que el PRIMER EJERCICIO de la fase de oposición del proceso selectivo para cubrir, mediante sistema de concurso-oposición, una (1) plaza de arquitecto, encuadrada en la escala de administración especial, subescala técnica, clase técnico superior, clasificada en el subgrupo A1, con nivel de complemento de destino 26, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2023, del Ayuntamiento de Castañeda, y constitución de una bolsa de empleo, se celebrará, salvo impedimento:

Fecha: 1 de diciembre de 2023.

Hora de inicio del examen: 10:00 horas (los aspirantes deberán estar presentes en el Ayuntamiento de Castañeda un cuarto de hora antes del inicio del examen).

Lugar de celebración: Ayuntamiento de Castañeda (Bº. Villabáñez-Carmen, 1, 39660 Villabáñez, Cantabria).

Las personas aspirantes deberán ir provistas de su Documento Nacional de Identidad, permiso de conducir o pasaporte y bolígrafo. Siendo necesario comprobar de manera previa la identidad de las personas aspirantes.

El primer ejercicio consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 60 preguntas, sobre el contenido de los temas del Anexo I de las Bases. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un tiempo de 90 minutos.

Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta acertada se puntuará 0,5 puntos, cada pregunta errónea restará 0,25 puntos y las preguntas sin contestar 0 puntos. Se puntuará de 0 a 30 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 15 puntos.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario, a tal objeto.

Para la realización del ejercicio no se permitirá a los aspirantes la consulta de ningún manual, texto legal ni similares.

Castañeda, 8 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Marcos García Carrera.

2023/9690

CVE-2023-9690

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

CVE-2023-9661 *Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, para cubrir mediante concurso-oposición de un puesto de Operario de Servicios Múltiples, como personal funcionario interino y creación de bolsa de empleo, designación del Tribunal Calificador y fecha de comienzo del primer ejercicio.*

En el Boletín Oficial de Cantabria número 202, de 20 de octubre de 2023, se publicó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección, mediante concurso-oposición, de un puesto de Operario de Servicios Múltiples, como personal funcionario interino y creación de bolsa de empleo.

Transcurrido el plazo concedido al efecto, no se han presentado alegaciones a la citada lista provisional. De conformidad con lo previsto en las bases reguladoras del citado proceso selectivo, publicadas en el BOC número 184, de 25 de septiembre de 2023, RESUELVO:

PRIMERO. Elevar a definitiva la mencionada lista de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes Admitidos (Nombre y DNI)

1. MANUEL DAVID GUTIERREZ ZUBIZARRETA, ***436***
2. MARIA ISABEL IGLESIAS MIGUEL, ***085***
3. MARIA MADALENA LAMFUS CASTAÑEDA, ***825***
4. JESÚS PÉREZ ALONSO, ***430***
5. ALBERTO RODRÍGUEZ BARRIO, ***934***
6. PABLO PEREDA COSIO, ***412***
7. EVA DIAZ TORIBIO, ***476***
8. MARIO GONZALEZ LAVIN, ***642***
9. MAXIMO FERNANDEZ GARCIA, ***736***
10. ALFREDO GRANDE SADIA, ***303***
11. INMANOL CRUZ PEREZ, ***811***
12. LIDIA TORRE SAMANO, ***471***
13. ANA CARMEN GOMEZ GUTIERREZ, ***801***
14. MARIA RITA GARCIA GARCIA, ***991***
15. RAUL PEDRAJA LLEDIAS, ***894***
16. ISACC RAMON DE LA TORRE, ***076***
17. LORENA TUERO CUENCA, ***271***
18. RUBEN GONZALEZ RABAGO, ***780***

CVE-2023-9661

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

SEGUNDO. Hacer pública la composición del Tribunal Calificador, que quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

- Titular: D. Miguel Quijano García, funcionario de la Administración Local.
- Suplente: D. Juan Manuel Gómez González, funcionario la Administración Local.

Secretario, con voz y voto:

- Titular: D^a Dolores Castán Pérez-Gómez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Suplente: D. José Luis Navas Verdeja, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vocales:

— Titulares:

- D. José Ángel Miguel Ruiz, funcionario de la Administración Autonómica.
- Dña. Nieves Fernández, personal laboral fijo de la Administración Local.
- D. José Antonio Fernández Saiz, funcionario de Administración Local.

— Suplentes:

- D. Félix David Zarzuelo Campo, funcionario de la Administración Autonómica.
- Dña. Juana Gómez Linares, personal laboral fijo de Administración Local.
- D. Juan Pellón Rutz, personal laboral fijo de Administración Local.

TERCERO. Establecer el día 21 de noviembre de 2023, a las 11:00 horas, para realizar la primera prueba de carácter teórico en el Ecomuseo Saja-Nansa, sito en la Antigua Casa Recctoral de Puente Pumar.

CUARTO. Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Polaciones.

Contra esta Resolución las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Polaciones, 7 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Vicente Ignacio Gómez Fernández.

2023/9661

CVE-2023-9661

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2023-9680 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 183, de 22 de septiembre de 2023, de Orden SAL/21/2023, de 19 de septiembre, por la que se establecen los tipos de los puestos directivos de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud.*

Advertido error en la Orden SAL/21/2023, de 19 de septiembre, por la que se establecen los tipos de los puestos directivos de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud (BOC núm. 183, de 22 de septiembre de 2023), de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el Anexo I:

Donde dice:

"d) Subdirector/a Médico: subgrupo A1, nivel 28".

Debe decir:

"d) Subdirector/a Médico: subgrupo A1, nivel 27".

Santander, 7 de noviembre de 2023.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

2023/9680

CVE-2023-9680

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONCEJO ABIERTO DE ARGÜESO

CVE-2023-9659 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2023, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Concejo Abierto de Argüeso para el ejercicio 2024, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Argüeso, 6 de noviembre de 2023.

El alcalde pedáneo,
Francisco Salces Landeras.

2023/9659

CVE-2023-9659

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

CONCEJO ABIERTO DE FOMBELLIDA

CVE-2023-9673 *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2022 y 2023.*

El Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Fombellida para los ejercicios 2022 y 2023, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Fombellida, 7 de noviembre de 2023.

El presidente,

José Ramón Fernández Polanco.

2023/9673

CVE-2023-9673

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

CONCEJO ABIERTO DE FOMBELLIDA

CVE-2023-9670 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

El Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Fombellida para el ejercicio 2024, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Fombellida, 7 de noviembre de 2023.

El presidente,

José Ramón Fernández Polanco.

2023/9670

CVE-2023-9670

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

JUNTA VECINAL DE NESTARES

CVE-2023-9671 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Nestares para el ejercicio 2024, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Nestares, 7 de noviembre de 2023.

La presidenta,
Patricia de Cos Seco.

2023/9671

CVE-2023-9671

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2023-9664 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Saneamiento del tercer trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de 6 de noviembre de 2023, se han aprobado los siguientes padrones:

Tipo de Ingreso: Tasa Aguas, Basuras, Alcantarillado, Saneamiento.

Ejercicio: 2023. Período: 3

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El recuso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 20/11/2023 y el 12/01/2024, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

CVE-2023-9664

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Limpias, 7 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Ignacio Sainz San Emeterio.

2023/9664

CVE-2023-9664

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2023-9674 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por decreto de la Alcaldía, han sido aprobados los padrones siguientes:

— Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, tercer trimestre de 2023.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales sitas en Paseo Barón de Adzaneta 5, por plazo de quince días hábiles a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante la alcaldía del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en período voluntario, abarcará desde el 17 de noviembre de 2023 al 19 de enero de 2024, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivo el pago de los impuestos, para los no domiciliados, en las oficinas de Unicaja Banco, presentando para ello el documento que recibirán en su domicilio.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ramales de la Victoria, 7 de noviembre de 2023.

El alcalde,

César García García.

2023/9674

CVE-2023-9674

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2023-9608 *Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto denominado Soterramiento L.A.T. 12/20 kV Argoños-Santoña_1, entre los apoyos A24036 y A24132. Expediente AT-1-2023.*

Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 11 de julio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 141 de 21 de julio de 2023 y en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 172, de 20 de julio de 2023, ha sido otorgada autorización administrativa previa, autorización de construcción y declarada, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto "Soterramiento L.A.T. 12/20 kV Argoños-Santoña_1, entre los apoyos A24036 y A24132.". Expediente AT-1-2023, conforme a lo dispuesto en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones de instalaciones de energía eléctrica, así como a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de 26 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa y su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Dicha declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, cuyos datos se insertan a continuación, en el Ayuntamiento de Santoña y en el Ayuntamiento de Argoños, en cuyos términos radican las fincas afectadas para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura de propiedad y/o nota simple registral actualizada) y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar a su costa, de perito y notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar en el Ayuntamiento de Argoños, el día 1 de diciembre de 2023 a las 11:00 horas y en el Ayuntamiento de Santoña el día 1 de diciembre de 2023 a las 12:30 horas y se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación.

Esta Resolución será objeto de publicación, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los casos de titular desconocido o con domicilio ignorado.

CVE-2023-9608

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

En el expediente expropiatorio "Viesgo Distribución Eléctrica, SL" asumirá la condición de beneficiaria.

Santander, 2 de noviembre de 2023.
El director general de Industria, Energía y Minas,
José Luis Ceballos Pereda.

Nº PARCELA (proyecto)	REF. CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	Nº APOYO	APOYO Sup. ocupada m2	CANALIZACIÓN Sup. Afectada m2	Arquetas (ud.)	SERVIDUMBRE TOTAL (APOYO y canalizació) Sup. Afectada m2	ACCESOS (OCUPACIÓN TEMPORAL) Longitud	ACCESOS (OCUPACIÓN TEMPORAL) Sup. afectada (m2)
1	1018002VP6111N	Argoños	AGROPECUARIA E INMOBILIARIA SANTA ANA	BAJADA DEL GROMO S/N, 39740 SANTOÑA, CANTABRIA	2a	1.90	-	-	-	-	-
2	1018005VP6111N	Argoños	COM. PROP. URB.SANTA ANA/BJ GROMO	BJ. GROMO DE LA URB. SANTA ANA. 39197. ARGONOS. CANTABRIA	-	-	1,197.60	12	1,197.60	397.36	1,197.60
3	39079A0020001200000L	Santoña	COM. PROP. URB.SANTA ANA/BJ GROMO	BJ. GROMO DE LA URB. SANTA ANA. 39197. ARGONOS. CANTABRIA	-	-	27	-	27	5,60	27,00
4	39079A0020000100000H	Santoña	AGROPECUARIA E INMOBILIARIA SANTA ANA	BAJADA DEL GROMO S/N, 39740 SANTOÑA, CANTABRIA	3a	2.16	63.18	2	69.27	29.73	63.18
5	39079A002000070000OQ	Santoña	GOBIERNO DE CANTABRIA	C/ HERNAN CORTES (ECO Y HACIE). 9. 39003. SANTANDER. CANTABRIA			92.63	3		87.66	92.63

2023/9608

CVE-2023-9608

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2023-9669 *Resolución por la que se conceden ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Plan 2022-2025) correspondiente a 75 beneficiarios, mensualidad de septiembre de 2023.*

Visto el expediente relativo a la concesión de "Ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Plan 2022-2025)", correspondiente a 75 beneficiarios, mensualidad de septiembre de 2023.

Teniendo en cuenta la regulación contenida en las siguientes normas que resultan de aplicación a las ayudas señaladas:

- Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas Urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.

- Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

- Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

- Decreto 106/2022, de 27 de octubre, por el que se modifican el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.

Tal como se señala en los párrafos quinto y siguientes de la parte expositiva del Decreto 106/2022, de 27 de octubre, el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, regula, entre otros programas el programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables que se incluye en el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 en términos semejantes, en cuanto a sus condiciones, a los ya regulados en el Plan de Vivienda 2018-2021. Lo mismo se indicaba en relación con el programa de ayuda al alquiler de vivienda y con el programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico.

En este sentido se indicaba en la citada parte expositiva del Decreto 106/2022, de 27 de octubre, que "puesto que se encuentra abierto el plazo de presentación de solicitudes en estos tres programas y cumplen las condiciones establecidas en el Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025 es posible destinar los fondos de este plan a las subvenciones reguladas

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

en el Decreto 4/2019 y en el Decreto 28/2020. Esta financiación puede extenderse a las solicitudes presentadas desde el 1 de enero de 2022, puesto que el propio Real Decreto establece en su disposición adicional primera que las ayudas que se otorguen podrán reconocerse con efectos del 1 de enero de 2022 aunque la fecha del reconocimiento fuere posterior".

Asimismo, tanto el artículo 7.4 del Decreto 4/2019, como el artículo 4.8.4 del Decreto 28/2020, prevén la posibilidad de que las ayudas por ellos reguladas se financien "con recursos procedentes del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 o de aquellos que, en su caso, los modifiquen, prorroguen o sustituyan, hasta el porcentaje en ellos establecido, cuando dichas actuaciones y sus beneficiarios cumplan los requisitos y condiciones establecidas para ello por su propia normativa reguladora".

Como consecuencia de todo ello, el Decreto 106/2022, de 27 de octubre, modificó los Decretos 4/2019 y 28/2020 para adaptarlos al Real Decreto 42/2022 y para permitir aplicar la financiación del Plan 2022-2025 a los programas reseñados desde el 1 de enero de 2022. Y así, el apartado cinco del artículo 2 del Decreto 106/2022, de 27 de octubre, añade un segundo párrafo al apartado 8.4 del artículo 4 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, que ahora dispone:

"Desde el 1 de enero de 2022 las ayudas a víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, las personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables se podrán financiar con recursos provenientes del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, con los límites recogidos en el Convenio suscrito el 29 de julio de 2022 entre el Ministerio De Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025".

Teniendo en cuenta este marco jurídico, con fecha 23 de octubre de 2023 la Dirección General de Vivienda y Arquitectura remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de TREINTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO euros CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (31.064,74 €), correspondiente a 75 beneficiarios.

Considerando, que el consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del citado Decreto 57/2020, de 27 de agosto.

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura y el informe favorable emitido por la Intervención,

RESUELVO

Conceder las subvenciones a 75 beneficiarios, que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución, en concepto de "Ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables" (PLAN 2022-2025), por un importe global de TREINTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO euros CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (31.064,74 €).

Autorizar y disponer el gasto y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.484 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto, la presente Resolución será publicada, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administracio-

CVE-2023-9669

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

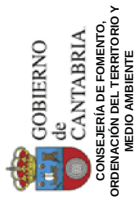
nes Públicas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como, de forma complementaria, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura <https://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios>, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santander, 6 de noviembre de 2023.

El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Roberto Media Sainz.

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218



ANEXO
RESOLUCION DE PAGO DE AYUDAS DE CALIFICACIÓN HABITACIONAL

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESION	AYUDA MES	PRIMER PAGO	MESES	N MESES	IMPORTE PAGAR
2020/CALHAB/000053	*****	*****	02/10/2020	01/02/2021	300,00	N	SEPTIEMBRE 2023	1	300,00
2020/CALHAB/000064	RODRIGUEZ LOPEZ-DORIGA, PALOMA	***8765**	21/10/2020	17/03/2022	257,55	N	SEPTIEMBRE 2023	1	257,55
2020/CALHAB/000075	SOSA CASCO, SUSANA KARI	***4554**	30/10/2020	11/03/2021	300,00	N	SEPTIEMBRE 2023	1	300,00
2020/CALHAB/000099	ELA ADA, BENITA NKAMA	***8747*	18/11/2020	05/07/2021	300,00	N	SEPTIEMBRE 2023	1	300,00
2020/CALHAB/000157	NIETO AREA, NOELIA	***6500**	23/12/2020	01/02/2022	179,51	N	SEPTIEMBRE 2023	1	179,51
2021/CALHAB/000172	MARTIN BARREDA, DEMETRIO JOSE	***1082**	07/01/2021	01/06/2021	265,55	N	SEPTIEMBRE 2023	1	265,55
2021/CALHAB/000178	PISA JIMENEZ, MARIA REMEDIOS	***0614**	13/01/2021	23/09/2021	300,00	N	SEPTIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000181	ARZA FLORES, ANA LUCIA	***0931**	15/01/2021	01/06/2021	300,00	N	SEPTIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000187	*****	*****	20/01/2021	27/04/2021	268,57	N	SEPTIEMBRE 2023	1	268,57
2021/CALHAB/000191	NEDELEA, VASILE	***0059*	21/01/2021	01/06/2021	300,00	N	SEPTIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000206	TORRES DOMINGUEZ, JESUS RAFAEL	***9784**	27/01/2021	29/03/2021	300,00	N	SEPTIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000219	JIMENEZ HERNANDEZ, FELICIDAD	***6098**	03/02/2021	28/08/2023	169,73	S	DE DICIEMBRE 2022 A ABRIL 2023, JUNIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2023	8	1.357,84
2021/CALHAB/000227	POPANIDOPULO, ANASTASIJA	***0518*	09/02/2021	05/07/2021	300,00	N	SEPTIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000236	*****	*****	11/02/2021	27/04/2021	300,00	N	SEPTIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000239	SOLORZANO GARCIA, MIRNA THAIS	***4314*	12/02/2021	05/05/2021	183,07	N	SEPTIEMBRE 2023	1	183,07
2021/CALHAB/000244	COELHO SILVA, LUIS CLAUDIO	***2719**	15/02/2021	04/03/2022	294,87	N	SEPTIEMBRE 2023	1	294,87
2021/CALHAB/000256	RAMOS ESTRELLA, LIDIA RUBINA	***7379**	24/02/2021	27/10/2021	300,00	N	SEPTIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000262	ALONSO LAGE, SONIA	***9586**	26/02/2021	20/04/2021	159,03	N	SEPTIEMBRE 2023	1	159,03
2021/CALHAB/000272	IGLESIAS SAN MARTIN, SARA	***7090**	03/03/2021	01/06/2021	300,00	N	SEPTIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000278	SALAZAR GARCIA, LISANDRA	***5852**	05/03/2021	21/07/2021	300,00	N	SEPTIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000293	GONZAGA FERREIRA, VIRGINIA	***5671*	11/03/2021	20/04/2021	170,74	N	SEPTIEMBRE 2023	1	170,74
2021/CALHAB/000298	INSURRALDE, SERGIO MANUEL	***5079*	18/03/2021	05/07/2021	300,00	N	SEPTIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000300	MENDEZ RODRIGUEZ, ANA FRANCY	***3489*	18/03/2021	05/07/2021	300,00	N	SEPTIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000304	GALLARDO GARCIA NIETO, LORENZO	***1824**	24/03/2021	20/04/2021	300,00	N	SEPTIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000337	GOMEZ GUERRA, MARIA MERCEDES	***6039**	21/04/2021	30/09/2021	300,00	N	SEPTIEMBRE 2023	1	300,00

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESION	AYUDA MES	PRIMER PAGO	MESES	N MESES	IMPORTE PAGAR
2021/CALHAB/000339	LOPEZ PEÑA, ESTER	***8615**	23/04/2021	07/09/2023	225,21	N	SEPTIEMBRE 2023	1	225,21
2021/CALHAB/000350	VASCO EPIFANIO, JOSE MIGUEL	***0012**	30/04/2021	23/06/2021	243,97	N	SEPTIEMBRE 2023	1	243,97
2021/CALHAB/000391	COLORET MARTINEZ, BEGOÑA	***6577**	07/06/2021	19/01/2022	293,47	N	SEPTIEMBRE 2023	1	293,47
2021/CALHAB/000400	ARARAT MINA, OMAIRA	***5637**	15/06/2021	30/09/2021	300,00	N	SEPTIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000403	CABRERA AVENDAÑO, DILENIS SHARLOTTE	***6838*	17/06/2021	23/11/2021	300,00	N	SEPTIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000407	DAÑOBEITIA MADRID, JESUS PABLO	***2734**	18/06/2021	01/12/2021	300,00	N	SEPTIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000408	*****	*****	22/06/2021	20/07/2021	300,00	N	SEPTIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000410	HUTANU, FLOARE	***5238*	29/06/2021	25/01/2022	300,00	N	SEPTIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000411	ALMONTE VENTURA, DIGNA JOSEFINA	***4185**	30/06/2021	01/12/2021	300,00	N	SEPTIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000430	LANZA RAMOS, LARA	***7151**	05/08/2021	01/12/2021	300,00	N	SEPTIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000434	TOYOS HERRERA, ENRIQUE	***4116**	26/07/2021	30/09/2021	300,00	N	SEPTIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000439	LIANO CASTELO, ANDRES	***2291**	29/07/2021	02/03/2022	300,00	N	SEPTIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000458	GIMENEZ JIMENEZ, ADA	***7760**	06/09/2021	14/12/2021	300,00	N	SEPTIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000467	CABA SARABIA, ARTURO LEIS RODRIGUEZ, MANUEL FRANCISCO	***3201**	22/09/2021	10/12/2021	204,81	N	SEPTIEMBRE 2023	1	204,81
2021/CALHAB/000468	FRANCISCO	***9225**	23/09/2021	10/11/2021	300,00	N	SEPTIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000481	ARANGUREN GARCIA, NATIVIDAD MARIA YOLANDA	***9929**	07/10/2021	09/06/2023	300,00	N	SEPTIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000487	BERMUDEZ VICAINO, JOSE GABRIEL	***8970*	14/10/2021	19/01/2022	300,00	N	SEPTIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000507	GORDON LOPEZ, MARIA DELAS MERCEDES	***5596**	27/09/2021	10/12/2021	300,00	N	SEPTIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000509	GULIYEV BABAK	***4785*	29/10/2021	25/03/2022	300,00	N	SEPTIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000511	AMEZAIN, OUAFIE	***0009*	03/11/2021	19/01/2022	229,83	N	SEPTIEMBRE 2023	1	229,83
2021/CALHAB/000523	RODRIGUEZ PANDO, PEDRO JOSE	***5063**	16/11/2021	03/05/2022	300,00	N	SEPTIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000524	VIADERO DIEZ, MARIA DEL CARMEN	***8804**	17/11/2021	05/04/2022	300,00	N	SEPTIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000537	FARFAN HEREDIA, MERSSY GRACIELA	***4294*	15/12/2021	03/05/2022	300,00	N	SEPTIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000538	ITURBE HERRERA, MERCEDES	***3258**	13/12/2021	03/05/2022	300,00	N	SEPTIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000542	MAQALDA, ABDALSALAM BI	***9885*	22/12/2021	02/03/2022	300,00	N	SEPTIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000547	*****	*****	29/12/2021	10/02/2022	253,68	N	SEPTIEMBRE 2023	1	253,68
2022/CALHAB/000553	DURAN ROCHA, HILARIO	***6342**	20/01/2022	15/11/2022	278,14	N	SEPTIEMBRE 2023	1	278,14
2022/CALHAB/000559	*****	*****	01/02/2022	24/03/2022	253,00	N	SEPTIEMBRE 2023	1	253,00
2022/CALHAB/000588	SANTOVENIA GUTIERREZ, MARIA CARMEN	***8179**	23/02/2022	13/12/2022	235,81	N	SEPTIEMBRE 2023	1	235,81
2022/CALHAB/000589	HERNANDEZ DUAL, ARTURO	***2302**	23/02/2022	28/10/2022	300,00	N	SEPTIEMBRE 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000591	VIDIELLA GARCIA, AMAYA	***8216**	22/02/2022	24/03/2022	281,81	N	SEPTIEMBRE 2023	1	281,81
2022/CALHAB/000608	MBENDE, SUZANNE	***4626*	25/03/2022	30/09/2022	292,77	N	SEPTIEMBRE 2023	1	292,77
2022/CALHAB/000611	SOUCOFF SANTESTEVAN, MIGUEL	***4074*	31/03/2022	02/06/2022	300,00	N	SEPTIEMBRE 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000616	BERRUCCO MONTES, MARIA VICTORIA	***6175**	08/04/2022	20/10/2022	300,00	N	SEPTIEMBRE 2023	1	300,00

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESION	AYUDA MES	PRIMER PAGO	MESES	N MESES	IMPORTE PAGAR
2022/CALHAB/000624	MARTINEZ GOMEZ, MANUEL	***7513**	02/05/2022	23/11/2022	98,33	N	SEPTIEMBRE 2023	1	98,33
2022/CALHAB/000633	DIEZ SAMANO, ALFREDO	***3307**	18/05/2022	09/09/2022	300,00	N	SEPTIEMBRE 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000635	HERRERA MINCHERO, ELENA	***3324**	17/05/2022	13/10/2022	300,00	N	SEPTIEMBRE 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000642	*****	*****	27/05/2022	21/12/2022	300,00	N	SEPTIEMBRE 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000656	GONZALEZ MARTIN, SARAI	***8945**	28/06/2022	15/12/2022	300,00	S	DE OCTUBRE 2022 A JUNIO 2023	9	2.700,00
2022/CALHAB/000666	PUEBLA DE AVIA, MARIA DE LAS MERCEDES	***3137**	24/06/2022	15/12/2022	300,00	N	SEPTIEMBRE 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000672	*****	*****	01/07/2022	05/06/2023	300,00	N	SEPTIEMBRE 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000681	VIANA BERREDO, CRISTIANE	***0082**	01/08/2022	09/06/2023	300,00	N	SEPTIEMBRE 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000757	KHALIKI, ABOUELFADL	***6857**	06/10/2022	28/02/2023	257,86	N	SEPTIEMBRE 2023	1	257,86
2022/CALHAB/000758	*****	*****	10/10/2022	27/06/2023	300,00	S	DE NOVIEMBRE 2022 A JUNIO 2023	8	2.400,00
2022/CALHAB/000765	PEREZ JIMENEZ, AZUCENA	***5193**	14/10/2022	28/02/2023	300,00	N	SEPTIEMBRE 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000767	ABASCAL GOMEZ, ALFONSO	***7949**	09/08/2022	14/03/2023	300,00	N	SEPTIEMBRE 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000795	*****	*****	02/12/2022	07/09/2023	300,00	S	DE ENERO A SEPTIEMBRE 2023	9	2.700,00
2022/CALHAB/000805	SHOLOTAN ., LATEEF ABIODUN	***6784**	21/12/2022	29/06/2023	239,66	S	DE AGOSTO A SEPTIEMBRE 2023	2	479,32
2023/CALHAB/000835	*****	*****	01/03/2023	12/09/2023	300,00	S	DE ABRIL A SEPTIEMBRE 2023	6	1.800,00
2023/CALHAB/000861	MARTIN GUTIERREZ, MARIA MONSALUD	***6628**	13/04/2023	11/09/2023	300,00	S	DE AGOSTO A SEPTIEMBRE 2023	2	600,00

31.064,74

Numero Expedientes 75

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

2023/9669

CVE-2023-9669

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2023-9731 *Orden DES/32/2023, de 8 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria e incluidas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común de Cantabria 2023-2027.*

La Política Agraria Común (PAC) para el periodo 2023-2027 contempla un sistema de aplicación totalmente novedoso, no solo en el enfoque, que se orienta al rendimiento y obtención de resultados, sino sobre todo en el grado de subsidiariedad de los Estados Miembros. Así, cada Estado Miembro ha diseñado las intervenciones que se aplicarán en su territorio para cumplir los objetivos en el marco de un "Plan Estratégico Nacional".

El Reglamento (UE) nº 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013, contempla en su artículo 69 y siguientes los tipos de intervenciones admisibles para el desarrollo rural, entre las que figuran las ayudas a inversiones.

Por ello, el Plan Estratégico de la PAC de España para el periodo 2023-2027, aprobado por la Comisión Europea el 31 de agosto de 2022 y con entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2023, tiene como objetivo el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo, establece un modelo uniforme de aplicación de la PAC en todo el territorio nacional con base jurídica en la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, y en un paquete de Reales Decretos, que conforman el conjunto de herramientas necesarias para la aplicación de ese Plan Estratégico. Las referencias a los reglamentos comunitarios del periodo anterior son sustituidas por la reglamentación nacional.

El citado Reglamento (UE) nº 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre, contempla en su artículo 73 la intervención que lleva por título "Inversiones". En este contexto el Plan Estratégico de la PAC de España para el periodo 2023-2027 incluye, entre otras, la siguiente intervención - 6842.2 Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios - que es desarrollada en el Plan Estratégico de la PAC de Cantabria para el periodo 2023-2027 al considerar a la industria alimentaria transformadora y comercializadora de productos agrícolas como un sector clave y estratégico por su repercusión económica y su contribución al desarrollo rural y al bienestar social en nuestra región. Por ello, se considera de interés poner en marcha acciones orientadas a mejorar e incrementar su competitividad y eficiencia a través del apoyo de los proyectos de inversión acometidos por el citado subsector industrial.

Por otra parte, estas ayudas pueden suponer la adopción de medidas para inversiones reguladas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre por el que se declaran determinadas categorías de ayuda al sector primario y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107, 108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En aplicación del artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f de la Ley de Canta-

CVE-2023-9731

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

bria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

Las ayudas reguladas por la presente Orden tienen por objeto el establecer las bases reguladoras de las ayudas, concedidas en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria e incluidas en el Plan Estratégico de la PAC de Cantabria 2023-2027.

Artículo 2. Objetivos y ámbito de aplicación

Las ayudas reguladas por la presente Orden tienen como objetivos el de aumentar la competitividad y la eficiencia de la industria alimentaria ubicada en la Comunidad Autónoma de Cantabria que transforme y comercialice productos agrícolas, siendo el sector privado el que deba liderar y promover las distintas iniciativas y proyectos.

Artículo 3. Beneficiarios

1. Serán beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden las industrias alimentarias privadas con personalidad física, jurídica, comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica, que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden y sobre las que recaiga la carga financiera y la responsabilidad final de las inversiones subvencionables y la realización de actividad para la que se otorga la ayuda.

2. El cálculo de los efectivos y los importes financieros se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Los citados extremos se acreditarán por parte de los solicitantes y beneficiarios de las ayudas a través de la presentación de los correspondientes certificados y declaraciones responsables.

4. No se concederán ayudas a empresas en crisis, de acuerdo con la definición y condiciones establecidas en las directrices comunitarias sobre las ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis.

5. Las comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica no podrán acceder a la condición de beneficiarias cuando concurra en cualquiera de sus miembros alguna de las prohibiciones establecidas en el citado artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

La acreditación se efectuará en el plazo de 10 días desde la notificación del requerimiento dirigido al efecto por el órgano instructor previo a la propuesta de resolución definitiva.

CVE-2023-9731

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

La acreditación del nivel de cumplimiento establecido se realizará por los siguientes medios de prueba:

a) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b) siguiente y con sujeción a su regulación

b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1.º Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

A los efectos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, se entenderá cumplido el requisito exigido en este apartado cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

Artículo 4. Inversiones y gastos subvencionables

1. La ayuda se prestará a favor de las inversiones materiales e inmateriales acometidas personas físicas y/o jurídicas, así como sus agrupaciones (incluidas comunidades de bienes u otras entidades) que transformen, comercialicen o desarrollen o que vayan a transformar, comercializar o desarrollar:

a) Productos agrarios de los contenidos en el anexo I de los TFUE y el algodón, exceptuando los productos de la pesca, pudiendo el producto resultante estar fuera de dicho anexo,

b) Productos alimentarios, distintos a los productos agrícolas del Anexo I del TFUE, siempre y cuando la inversión se ubique en el medio rural.

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

2. La inversión siempre que tenga un impacto significativo positivo sobre el medio rural, podrá estar situado tanto dentro como fuera de zona rural. La repercusión positiva será establecida en función de la localización de las principales materias primas utilizadas.

3. Las citadas inversiones se deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada, con las limitaciones que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.

4. Se considerarán inversiones subvencionables por la presente Orden:

a) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, con excepción de la adquisición de terrenos. En el caso de la adquisición de bienes inmuebles:

1.º Deberá aportarse certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo oficial debidamente autorizado que certifique que el precio del inmueble, excluido el valor del terreno, no excede del valor de mercado ni del valor comprobado a efectos fiscales.

2.º El coste del citado inmueble no podrá sobrepasar el 50% de la inversión total subvencionable.

b) La compra de maquinaria y equipos nuevos, hasta el valor de mercado del producto. Será subvencionable el arrendamiento con opción de compra si éste incluye un compromiso de compra por parte del beneficiario para ser propietario de la maquinaria o del equipo que se trate.

c) La adquisición o desarrollo de programas informáticos.

d) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los apartados a), b) y c), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Las inversiones relacionadas en este apartado tendrán un límite del 6% de la suma de las inversiones de los anteriores apartados a), b) y c).

e) Las adquisiciones de patentes, licencias y marcas registradas.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa europea de aplicación y demás normativa de desarrollo, disposiciones básicas estatales de desarrollo o transposición de las mismas, así como a las establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en particular las siguientes:

a) Realizar las inversiones para las que solicita la ayuda y ejercer la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en la normativa reguladora de las ayudas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad.

d) Facilitar cuanta información relacionada con la ayuda contemplada en la presente Orden les sea requerida por la intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

e) Comunicar al órgano gestor la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

f) Comunicar al órgano gestor, y en su caso solicitar y obtener autorización previa, cualquier modificación de circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.

g) Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las normas sobre información y publicidad de las ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que le sean de aplicación. Asimismo, y según lo establecido en el artículo 17.4 de la ley de Cantabria 10/2006, de subvenciones de Cantabria, las personas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

h) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Administración Autonómica y con la Seguridad Social.

i) Disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa reguladora de las ayudas, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de dichas facultades.

j) Reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas, así como, en su caso, el interés de demora correspondiente en los términos previstos en la normativa aplicable.

k) Mantener durante cinco años el funcionamiento de la actividad, a contar desde la fecha del último pago de la ayuda, así como el destino de los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la ayuda.

l) En virtud de lo establecido en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública (según la redacción dispuesta en el artículo 15 de la Ley de Cantabria 11/2021, de 23 de diciembre), las personas jurídicas beneficiarias de las presentes ayudas por importe mínimo de 10.000 euros, tendrán la obligación de publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la citada Ley. Para el cumplimiento de esta obligación, el beneficiario obligado deberá remitir la documentación justificativa correspondiente en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de su requerimiento por parte de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.

m) Los beneficiarios deberán facilitar en las solicitudes de ayuda y las solicitudes de pago la información necesaria para su identificación, incluida, en su caso, la identificación del grupo, tal como se define en el artículo 2, apartado 11, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, La citada información deberá contener, como mínimo:

1.º Nombre de la entidad-

2.º Número de identificación fiscal.

3.º Nombre de la entidad matriz y número de identificación fiscal. Se entiende como sociedad matriz una sociedad que controla una o varias empresas filiales;

4.º Matriz última y número de identificación fiscal.

5.º Filiales y números de identificación fiscal.

La información a que se refiere el párrafo primero puede ser utilizada al elaborar la muestra a que se refiere el artículo 60, apartado 1 y párrafo segundo, del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE)

CVE-2023-9731

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

nº1306/2013 La información podrá utilizarse, en particular, para llevar a cabo comprobaciones en lo que respecta a la elusión a que se refiere el artículo 62 del citado Reglamento.

La información para la identificación de grupos contemplada en el apartado 1, párrafo primero, letras a), b) y c), será publicada a posteriori por el Estado miembro, de conformidad con el artículo 98 del citado Reglamento (UE) 2021/2116.

Artículo 6. Intensidad de la ayuda

1. La cuantía de la ayuda a conceder se establecerá en las correspondientes convocatorias y en ningún caso podrán sobrepasar los siguientes porcentajes de intensidad de ayuda:

a) 40% de la inversión total subvencionable si el beneficiario tiene la consideración de microempresa, pequeña o mediana empresa.

b) 25% de la inversión total subvencionable para los beneficiarios no contemplados en la categoría de microempresa, pequeña o mediana empresa.

2. Dentro del periodo de ejecución 2023-2027, el total de las subvenciones recibidas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) por cada beneficiario no podrá superar los 5.500.000 de euros.

3. La ayuda concedida tiene naturaleza de subvención de capital y se abonará totalmente al beneficiario.

4. La cuantía de las ayudas está condicionada a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

Artículo 7. Financiación

1. La financiación de las ayudas reguladas en la presente Orden se efectuará en los términos establecidos en las correspondientes convocatorias de la presente ayuda, cuyos extractos se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La financiación de esta ayuda se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012.

Artículo 8. Solicitud de ayuda

1. El órgano competente para convocar y resolver las ayudas que se establezcan al amparo de la presente Orden es el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación. Asimismo, y de acuerdo con lo recogido en el artículo 23.1 párrafo segundo de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, será necesaria, con carácter previo, la autorización del Consejo de Gobierno cuando la autorización de gasto derivada de cada convocatoria supere el importe de un millón doscientos mil euros (1.200.000 €).

2. En el plazo establecido en las correspondientes convocatorias de la presente ayuda, cuyos extractos se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados deberán presentar las solicitudes de ayuda, que irán dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Los modelos normalizados para solicitar la ayuda estarán disponibles a partir del día siguiente a la publicación de los extractos de las correspondientes convocatorias en el Boletín Oficial de Cantabria y se facilitarán a los solicitantes de las ayudas en las dependencias de la

CVE-2023-9731

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, así como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es. Los citados documentos deberán encontrarse firmados por el solicitante o, en su caso, por su representante legal.

4. La solicitud de la ayuda, que servirá de solicitud del interesado para la realización por parte de los técnicos de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación de una visita al emplazamiento donde se ejecutarán las inversiones para comprobar que éstas no se han iniciado, se realizará con la cumplimentación y presentación por parte del solicitante del modelo normalizado que figura como Anexo A de la presente Orden que deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) El solicitante deberá estar inscrito, o en fase de inscripción, en el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se encuentra regulado en el Decreto 12/2007, de 25 de enero, modificado por el Decreto 29/2009, de 26 de marzo. La comprobación de este extremo se realizará de oficio por la Administración. En el caso de que la industria o la modificación a realizar en la industria no esté inscrita en el citado Registro, la solicitud de la ayuda presentada servirá de solicitud del interesado para su inscripción.

b) En su caso, proyecto redactado y firmado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente que deberá incluir los extremos establecidos en el artículo 9.1 del Decreto 12/2007, de 25 de enero, por el que se regula el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En los casos que así se requiera por las características del proyecto de inversión, el citado proyecto podrá ser sustituido por una memoria en la que se describan, como mínimo, los aspectos contenidos en el artículo 9.2 del citado Decreto 12/2007, de 25 de enero.

c) Memoria justificativa del grado de cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, apartado 3 de la presente Orden.

d) Documentos originales y fotocopias de la inversión y gasto a realizar: Facturas proforma o presupuestos.

Las facturas pro-forma o presupuestos de la inversión y gasto a realizar presentados con la solicitud de ayuda deberán cumplir con lo establecido en el artículo 82 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, relativo al control de la moderación de costes:

1.º La moderación de los costes, con excepción de las contribuciones en especie y los costes de amortización, de las intervenciones o ayudas deberán corresponder a los precios de mercado y sólo serán admisibles aquéllos que cumplan con lo establecido en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 y en la normativa sobre subvencionabilidad de los gastos.

2.º El control se realizará para todos los costes incluidos en la solicitud de ayuda, o de pago en su caso, y formará parte de los controles administrativos que se realicen a las mismas.

3.º Asimismo, deberá realizarse para todas las solicitudes o comunicaciones de modificación de una solicitud de ayuda.

4.º Para llevar a cabo la evaluación de la moderación de costes por parte de la autoridad competente responsable del control, el solicitante de la ayuda deberá aportar:

i) Como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe de la inversión o gasto a realizar sea o supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia.

CVE-2023-9731

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

Se deberá evaluar, al menos, la independencia de las ofertas y los ofertantes, entre sí y con el beneficiario, que los elementos de las ofertas son comparables, la claridad y el detalle de la descripción de las mismas.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficacia y economía. Se deberá evaluar la justificación aportada por el beneficiario cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando se presente un número de ofertas menor al requerido el beneficiario deberá justificarlo adecuadamente, o salvo que el gasto, en los casos previstos en la presente Orden, se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

ii) Para importes inferiores a los establecidos en el apartado anterior se deberá comprobar que las inversiones y gastos a realizar se ajustan a los precios de mercado mediante la utilización de costes de referencia contenidas en tarifas elaboradas y aprobadas, conforme al citado principio de moderación de costes, por medios propios y servicios técnicos del Gobierno de Cantabria, bases de precios de centro de Colegios Profesionales o cualquier otro documento de carácter similar.

5.º Los costes serán evaluados por un Comité de Evaluación, que será creado por la autoridad competente de los controles. El trabajo del Comité deberá documentarse adecuadamente.

e) Relación de facturas pro-forma o presupuestos de la inversión y gasto a realizar. Para ello, el solicitante deberá cumplimentar y presentar el modelo normalizado Anexo A1.

f) Información económica, financiera, social, comercial y técnica de la inversión a realizar, así como la justificación de cómo se va a contribuir a alcanzar el Objetivo específico (OE2), Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad, en particular, haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización, establecido en el artículo 6, apartado 1.b), del Reglamento (UE) nº 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre. Para ello, el solicitante deberá cumplimentar y presentar el modelo normalizado Anexo A2.

g) En su caso, certificado expedido por la Autoridad competente de que el proyecto cumple con la normativa en materia de medio ambiente de Cantabria o documento que acredite la solicitud del citado certificado.

h) En su caso, permiso municipal exigible para el proyecto a realizar expedido por el Ayuntamiento del municipio donde radiquen las instalaciones o documento que acredite la solicitud del citado permiso.

i) En su caso, acreditación de la disponibilidad de los terrenos o de las instalaciones en las que se realice la inversión. En el caso de inversiones en terrenos privados, si el terreno es propiedad del beneficiario, deberá aportar nota simple acreditativa de la propiedad del Registro de la Propiedad. En el caso de terrenos o locales alquilados, será necesario presentar el contrato de alquiler, que debe asegurar una duración mínima de cinco años contados a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

j) En su caso, copia de la escritura de constitución de la entidad solicitante de la ayuda debidamente registrada, así como de las modificaciones posteriores si las hubiera.

k) Autorización a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.) que permitan comprobar si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social. Para ello, el solicitante deberá cumplimentar y presentar el modelo normalizado Anexo A3. En el supuesto de que el solicitante no manifestará expresamente que otorga dicha autorización deberá presentar los oportunos certificados junto con la solicitud de subvención. Además, la presentación de la solicitud de ayuda conlleva

CVE-2023-9731

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

la autorización del solicitante al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pudiéndose denegar expresamente el citado consentimiento debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

l) En el supuesto de proyectos de nueva de instalación y demás proyectos cuya inversión se deberá presentar estudio que acredite la viabilidad económica de la inversión, elaborado y firmado por tercera persona con titulación competente, que deberá contener la siguiente información:

1.º En el caso de que la empresa esté obligada a someter a auditoría de cuentas, informe de auditoría de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios depositados en el registro correspondiente, de acuerdo con su personalidad jurídica.

2.º En el caso de no estar sometida la empresa a esta última obligación, informe en base a los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios.

3.º En el citado informe se deberán aportar, en base a la documentación anteriormente citada y para cada uno de los tres últimos años, al menos las siguientes ratios económicos:

1. Fondo de maniobra = Activo Corriente – Pasivo Corriente.
2. Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente.
3. Solvencia = Total Activo / (Pasivo Corriente+Pasivo no Corriente).
4. Endeudamiento = (Pasivo Corriente+Pasivo no Corriente) / Patrimonio Neto.
5. Rentabilidad económica = $100 \times \text{Resultado Actividad Ordinaria} / \text{Total Activo}$.

m) Declaración del solicitante:

1.º De otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto. Para ello, el solicitante deberá cumplimentar y presentar el modelo normalizado Anexo A4.

2.º De no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

3.º De mantener la actividad, una vez subvencionada, durante cinco años, contados desde la fecha del último pago de la subvención por parte de la Administración. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

4.º Sobre el conocimiento de la obligación de comunicar al organismo gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación sustancial en las inversiones previstas en el proyecto presentado en la solicitud de subvención. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

5.º De poseer la condición de microempresa y pequeña y mediana empresa o superior en los términos definidos en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

6.º De no ser empresa en crisis de acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis y de no ser empresa que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

7.º De realización del proyecto de inversión conforme a criterios de eficiencia y economía y de que existe demanda y salidas de mercado de los productos resultantes de los procesos de transformación y comercialización. Para ello, el solicitante deberá cumplimentar y presentar el modelo normalizado Anexo A5.

n) Declaración responsable de cumplimiento de los plazos legales de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por lo que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para ello, el solicitante deberá cumplimentar y presentar el modelo normalizado Anexo A6.

ñ) Declaración responsable del solicitante de haber sido informado sobre el tratamiento, responsable del tratamiento, finalidad, legitimación, destinatarios, derechos e información adicional en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de protección de datos de carácter personal. Para ello, el solicitante deberá firmar y presentar el modelo normalizado Anexo A7.

o) Declaración responsable del solicitante de cumplimiento de lo establecido en el artículo 5, apartado m, de la presente Orden Para ello, el solicitante deberá firmar y presentar el modelo normalizado Anexo A8.

p) Cualquier otra documentación o información que se considere oportuna por la Dirección General de Pesca y Alimentación para la concesión de la ayuda regulada en la presente Orden.

5. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y demás requisitos establecidos en la presente Orden.

6. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del órgano competente según lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, de la presente Orden de bases reguladoras, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento.

Artículo 9. Tramitación

1. La Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación será el órgano competente para la instrucción de los procedimientos derivados de la presente Orden y, al objeto, podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse.

2. Se creará un Comité de Evaluación constituido por el titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación, o persona en quien delegue, que actuará en calidad de Presidente, el Jefe de Servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria, el Jefe de Sección de Industrialización y Comercialización Agraria y Pesquera y dos funcionarios con perfil técnico designados por el titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación que actuarán en calidad de vocales, y un funcionario que actuará como Secretario, con voz pero sin voto, designado por el titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación. El citado Comité de Evaluación regirá su funcionamiento por lo dispuesto en la sección 5ª del capítulo II del título II de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2023-9731

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

3. Los proyectos de inversión susceptibles de ser subvencionados se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

a) Mantenimiento y generación de empleo: Se tendrá en cuenta la incidencia del proyecto de inversión a realizar en el empleo, valorándose:

- 1.º El mantenimiento de puestos de trabajo: 2 puntos.
- 2.º La creación de entre 1 a 5 puestos de trabajo: 3 puntos.
- 3.º La creación de más de 5 puestos de trabajo: 4 puntos.

b) Productividad en el trabajo y competitividad empresarial: Se tendrá en cuenta la incidencia del proyecto de inversión a realizar en el aumento de la productividad en el trabajo y en la competitividad de la empresa, valorándose:

- 1.º La aplicación de nuevas tecnologías y/o procesos: 1 punto si cumple el criterio y 0 puntos si no cumple el criterio.
- 2.º La adaptación del producto final obtenido a las demandas de mercado: 1 punto si cumple el criterio y 0 puntos si no cumple el criterio.

c) Eficiencia y valorización de residuos: Se tendrá en cuenta la incidencia del proyecto de inversión a realizar en la mejora de la eficiencia en el uso de la energía y en la gestión de residuos, valorándose:

- 1.º El uso eficiente de la energía: 1 punto si cumple el criterio y 0 puntos si no cumple el criterio.
- 2.º La gestión sostenible de residuos: 1 punto si cumple el criterio y 0 puntos si no cumple el criterio.

d) Integración y adecuado dimensionamiento empresarial: Se tendrá en cuenta el grado de viabilidad técnica del proyecto de inversión a realizar y su adecuación a su dimensión empresarial, valorándose:

- 1.º La adecuación del proyecto a la inversión a ejecutar: 1 punto si cumple el criterio y 0 puntos si no cumple el criterio.
- 2.º La relación del presupuesto a los objetivos del proyecto a ejecutar: 1 punto si cumple el criterio y 0 puntos si no cumple el criterio.

4. Se establece un umbral mínimo de puntuación de los proyectos presentados de tres puntos para poder acceder a la ayuda, priorizándose aquellos proyectos que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden de ayudas de la siguiente forma:

a) Si el crédito consignado en la normativa reguladora de la ayuda resultara suficiente, se aplicará a todos los proyectos la máxima intensidad de ayuda establecida en la presente Orden.

b) Si el crédito consignado en la normativa reguladora de la ayuda resultara insuficiente para subvencionar a todos los proyectos con la máxima intensidad de ayuda establecida en la presente Orden de ayuda, se llevará a cabo la priorización de éstos atendiendo al siguiente criterio:

- 1.º Grupo I: Se aplicará la máxima intensidad de ayuda posible a los proyectos que obtengan una puntuación igual o superior a cinco puntos.
- 2.º Grupo II: Se aplicará la máxima intensidad de ayuda posible, minorada en dos puntos y medio porcentuales, a los proyectos que obtengan una puntuación igual a cuatro puntos.

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

3.º Grupo III: Se aplicará la máxima intensidad de ayuda posible, minorada en cinco puntos porcentuales, a los proyectos que obtengan una puntuación igual a tres puntos.

c) Si el crédito consignado en la normativa reguladora de la ayuda resultara insuficiente para subvencionar los proyectos de inversión presentados con la intensidad de ayuda establecida en los apartados anteriores, se aplicará a todos los proyectos la misma intensidad de ayuda aplicándose las minoraciones por grupos establecidas en el apartado b.

5. En caso de empate en la puntuación obtenida, se priorizará a aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio de "Mantenimiento y creación de empleo". Si persistiese el empate, se priorizará a aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio de "Productividad en el trabajo y competitividad empresarial". Si se continua con el empate, se priorizará a aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio de "Eficiencia y valorización de residuos". Por último, si se continua con el empate, se priorizará a aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio de "Integración y adecuado dimensionamiento empresarial".

6. El Comité de Evaluación formulará propuesta de resolución a través del órgano instructor.

Artículo 10. Resolución y notificación

1. La resolución de concesión de la ayuda, de conformidad con lo que se establece en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, se adoptará por el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses contados a partir del último día del plazo de presentación de la solicitud de ayuda.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los solicitantes para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y se le dará publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención y en particular, la obtención de subvenciones o ayudas concurrentes otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 11. Recursos

Contra las resoluciones del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 12. Ejecución de la inversión

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el periodo establecido en las correspondientes convocatorias de la presente ayuda, cuyos extractos se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando comprometido el beneficiario a la realización de la inversión subvencionada en los términos y plazos establecidos en la resolución de aprobación, salvo modificación de ésta aceptada por la Dirección General de Pesca y Alimentación.

CVE-2023-9731

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

Artículo 13. Solicitud de pago y justificación de la inversión

1. En el plazo establecido en las correspondientes convocatorias de la presente ayuda los interesados deberán presentar las solicitudes de pago, que irán dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Los modelos normalizados para solicitar el pago de la ayuda estarán disponibles a partir del día siguiente a la publicación de los extractos de las correspondientes convocatorias en el Boletín Oficial de Cantabria y se facilitarán a los solicitantes de las ayudas en las dependencias de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, así como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es. Los citados documentos deberán encontrarse firmados por el solicitante o, en su caso, por su representante legal.

3. La solicitud de pago de la ayuda se realizará con la cumplimentación y presentación por parte del solicitante del modelo normalizado que figura como Anexo B de la presente Orden que deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Relación de facturas de la inversión realizada y de diferencias entre la inversión prevista y la realmente ejecutada. Para ello, el solicitante deberá cumplimentar y presentar el modelo normalizado Anexo B1.

b) Documentos originales y fotocopias de la inversión y gasto realizado: Facturas, justificantes del pago y extractos de cuentas bancarias. En el caso de gastos realizados por importe igual o menor a 300 € se podrán pagar en metálico y se deberá presentar el documento justificativo de la entrega de bienes o prestación de servicios con el correspondiente recibí del proveedor.

Las facturas de la inversión y gasto realizados y presentados con la solicitud de pago deberán cumplir con lo establecido en el artículo 82 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, relativo al control de la moderación de costes, y se deberá comprobar que cumple con lo establecido en el artículo 8, apartado 4.d, de la presente Orden.

c) En caso de solicitud de anticipo, documento acreditativo de constitución de una garantía, aval bancario o depósito, en los términos establecidos en el artículo 14.2 de la presente Orden.

d) Cumplimiento de los requisitos establecidos para la inscripción del proyecto de inversión realizado en el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulado por el Decreto 12/2007, de 25 de enero, modificado por el Decreto 29/2009, de 26 de marzo. La comprobación de este extremo se realizará de oficio por el Servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria.

e) En su caso, certificado expedido por la Autoridad competente de que el proyecto cumple con la normativa en materia de medio ambiente.

f) En su caso, permiso municipal exigible para el proyecto a realizar expedido por el Ayuntamiento del municipio donde radiquen las instalaciones.

g) En su caso, certificado expedido por la Autoridad competente de que el proyecto cumple con la normativa sanitaria.

h) Documento acreditativo del último pago del IAE o, en su caso, declaración del beneficiario de no ser sujeto pasivo del citado impuesto.

CVE-2023-9731

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

i) En el supuesto de que el beneficiario no manifestara expresamente en su solicitud de ayuda que otorga la autorización a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social y hayan transcurrido más de seis meses desde la fecha de expedición de los citados certificados aportados en su solicitud de ayuda a la fecha de presentación de la solicitud de pago, deberá presentar de nuevo los correspondientes certificados de estar al día al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social. Además, la presentación de la solicitud de ayuda conlleva la autorización del solicitante al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pudiéndose denegar expresamente el citado consentimiento debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

j) En los supuestos de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) la entidad beneficiaria deberá presentar, junto con la solicitud del único o último pago de la ayuda concedida, una memoria que incluya todas aquellas actividades de publicación y divulgación del correspondiente Fondo Europeo que cofinancie el proyecto subvencionado y que deberán contener las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa y demás documentos que se consideren de interés).j.

k) Declaración del beneficiario de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto. Para ello, el solicitante deberá cumplimentar y presentar el modelo normalizado Anexo B2.

l) Declaración responsable del solicitante de cumplimiento de lo establecido en el artículo 5, apartado m, de la presente Orden Para ello, el solicitante deberá firmar y presentar el modelo normalizado Anexo B3.

m) Cualquier otra documentación o información que se considere oportuna por la Dirección General de Pesca y Alimentación para la justificación de las inversiones realizadas o el cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de la ayuda regulada en la presente Orden.

4. Cuando por circunstancias debidamente motivadas no se pudiera ejecutar la inversión subvencionada en el plazo establecido, el beneficiario podrá solicitar, hasta diez días antes de la finalización del plazo de presentación de la correspondiente solicitud de pago de la ayuda, ampliación del plazo de ejecución que será concedida de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, y afectará a todos los demás beneficiarios. La ampliación del plazo de presentación de la solicitud de pago no podrá exceder del último día hábil del mes de noviembre del año de presentación de la correspondiente solicitud de pago.

5. Los beneficiarios podrán solicitar anticipo de la ayuda en los términos establecidos en el artículo 14.2 de la presente Orden. El resto de la ayuda no cubierta con el anticipo, si la hubiera, se deberá justificar con documentos probatorios de ejecución y pago de la inversión subvencionada.

6. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de pago, previa resolución expresa del órgano competente según lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, de la presente Orden de bases reguladoras, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento.

7. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido, en su caso, en la normativa Comunitaria y en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2023-9731

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

8. Si se acredita, a través del oportuno expediente, que el beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, se dejarán sin efecto las ayudas concedidas. Además, el beneficiario quedará excluido de las ayudas para esa medida durante el año de la correspondiente convocatoria y la convocatoria siguiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Asimismo, será de aplicación lo establecido en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Pago de las subvenciones concedidas

1. Comprobado que se cumplen todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable y en la presente Orden, el pago de la subvención se realizará por el importe total de la inversión realizada y justificada.

2. En el supuesto de solicitud de anticipo por parte del beneficiario, este no superará el 50% de la ayuda pública total relativa a la inversión y su liquidación deberán supeditarse a la constitución de una garantía, aval bancario o depósito, de carácter indefinido equivalente al 100% del importe anticipado. Los citados anticipos estarán sujetos a lo establecido en el artículo 44.3 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013, y las citadas garantías de anticipos a lo establecido en el artículo 45 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La citada garantía se deberá cancelar antes de los tres meses anteriores a la finalización del periodo de programación de las ayudas reguladas en la presente Orden.

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 15. Incompatibilidades

Las inversiones que se beneficien de una ayuda concedida en virtud de la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra ayuda que tenga financiación comunitaria.

Artículo 16. Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, y sus anexos, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en el Título II de Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y al pago de los intereses de demora correspondientes que se exigirán de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente de aplicación.

2. Las personas beneficiarias deberán reembolsar el importe del pago indebido más los intereses correspondientes que procedan en cada caso, en base a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículos 38 y 39 de la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 julio.

3. En el caso de pagos indebidos, el órgano concedente, previo expediente instruido al efecto, dictará resolución en la que conste la ayuda percibida indebidamente, iniciándose el procedimiento de reintegro de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, con las especialidades previstas en el artículo 10.3 de la ley 30/2022, de 23 de diciembre.

CVE-2023-9731

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

4. Los importes indebidos pendientes de una persona beneficiaria podrán ser compensados contra cualquier pago futuro a favor de ese beneficiario que deba efectuar este Organismo pagador.

5. Se podrá decidir no proceder a la recuperación de los importes indebidos, si la cantidad que se debe recuperar de la persona beneficiaria en un pago individual en virtud de un régimen de ayuda o medida de apoyo, excluidos los intereses, no excede de los 250 euros, salvo que la normativa de la Unión Europea establezca otra cuantía. En ese caso, se informará a dicha persona del incumplimiento constatado y de la obligación de adoptar medidas correctoras para el futuro.

6. Los reembolsos debidos a irregularidades detectadas en campaña, podrán motivar una recuperación retroactiva de las cuatro campañas anteriores, tal como establece el Reglamento (CE, EURATOM) 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de intereses financieros de las Comunidades Europeas.

7. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como lo establecido en la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el Sistema de Gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas. El procedimiento de penalizaciones deberá cumplir con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.

Artículo 17. Normativa aplicable

1. Además de la establecida en la presente norma, será de aplicación la normativa relacionada con los Fondos Europeos que cofinancian las ayudas reguladas en la presente Orden y demás normativa de desarrollo. Asimismo, serán de aplicación lo establecido en el a) Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común y el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

2. La normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado.

3. En caso de discrepancia entre lo contenido en la presente Orden y la normativa comunitaria, prevalecerá ésta.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Derogación de normativa

La presente Orden de bases reguladoras deroga la Orden MED/27/2016, de 19 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Orden MED/7/2022, de 16 de febrero, por la que se modifica la citada Orden MED/27/2016, de 19 de abril.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Facultades de desarrollo

Se faculta al titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

CVE-2023-9731

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de noviembre de 2023.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,
Pablo Palencia Garrido-Lestache.

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218



ANEXO I

EXCLUSIONES A LAS INVERSIONES SUBVENCIONABLES POR LAS AYUDAS A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS ACOMETIDOS POR LA INDUSTRIA ALIMENTARIA UBICADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Exclusiones Generales

No serán subvencionables aquellas inversiones que:

1. No mejoren el rendimiento global de la empresa.
2. No cumplan las normas aplicables a las inversiones de que se trate.
3. No sean económicamente viables.
4. No contribuyan a mejorar la situación del sector de la producción agraria básica correspondiente.
5. No redunden en ventajas para los productores de materias primas agrarias.
6. No existan salidas normales al mercado para los productos objeto de la misma.
7. No cumplan las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y, en su caso, bienestar animal.
8. Se destinen al sector minorista en destino.
9. Se destinen al mantenimiento, reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
10. Se destinen a la capacidad de almacenamiento, esencialmente a la intervención.
11. Se destinen a cámaras o almacenes frigoríficos, excepto si son necesarias para el funcionamiento normal de las instalaciones de transformación.
12. Estén incluidas en el ámbito de aplicación de los regímenes de ayuda de las Organizaciones Comunes de Mercado con las excepciones justificadas por los criterios objetivos propuestos por la Comisión Europea y garantizando la coherencia entre las medidas de desarrollo rural y la ayuda correspondiente a OCM.

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

13. Se destinen a la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

14. Persigan la realización de proyectos de investigación o la promoción de productos agrícolas.

Exclusiones por sectores

No serán subvencionables aquellas inversiones realizadas en los siguientes sectores:

1. En el sector Vitivinícola, inversiones destinadas a mejorar las condiciones de producción, comercialización y al desarrollo de nuevos productos, procedimientos y tecnologías, relacionadas exclusivamente con los productos que se describen en el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007, y que se han producido en territorio español y cuyos beneficiarios estén contemplados en el artículo 61 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

2. En el sector Lácteo, inversiones dirigidas a la obtención de productos de imitación de la leche y de los productos lácteos.

3. En el sector de Frutas y Hortalizas, inversiones de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

4. En general, las establecidas en las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercados de productos agrarios.

Inversiones y gastos no subvencionables

No serán subvencionables las inversiones y gastos que se relacionan a continuación:

1. La constitución y primer establecimiento de una sociedad.

2. La compra de terrenos y los gastos relacionados con la misma (honorarios de notario, impuestos y similares).

3. La compra de edificios que vayan a ser derribados.

4. La compra de locales si los mismos han sido subvencionados durante los cinco últimos años. Para ello se adjuntará declaración de las subvenciones que se han concedido al edificio durante los cinco últimos años.

5. Los trabajos provisionales que no estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto (por ejemplo: construcción de hangares para alojar maquinaria con miras a garantizar la continuidad de la producción). Sin embargo, podrán ser subvencionables

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

determinados trabajos provisionales en la medida en que permitan una disminución de los costes de construcción (acceso o muelle provisional, caseta de obras, y similares).

6. Las obras de embellecimiento y equipos de recreo (jardinería, bar, pista de tenis, y similares). Sin embargo, son subvencionables los gastos previstos con fines pedagógicos o comerciales (sala de proyección, televisores, videos y similares).

7. El mobiliario de oficina. No tienen esa consideración las instalaciones telefónicas, fax, fotocopiadoras y ordenadores incluidos los programas informáticos. Se admite la adquisición de equipos de laboratorio y de salas de conferencias.

8. La compra de material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares). Se considera que las tarimas, cajones-tarima y cajas de campo tienen una duración de vida superior a un año y, por tanto, son subvencionables, a condición de que se trate de una primera adquisición o de una adquisición suplementaria, proporcional a una ampliación prevista, y de que no sean vendidas con la mercancía (deberá existir una cuenta específica para estos materiales, con entradas y salidas).

9. La compra e instalaciones de maquinaria y bienes de equipos de segunda mano.

10. Los gastos relativos al traslado de maquinaria ya existente hasta el local o emplazamiento en el que se va a realizar el proyecto.

11. Las reparaciones y obras de mantenimiento. No tienen la consideración de reparaciones las operaciones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.

12. El Impuesto sobre el Valor Añadido de los conceptos de acciones subvencionables sobre los que pueda concederse ayuda, salvo que el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por el beneficiario suponga un coste real para el mismo. En el caso de los beneficiarios sujetos a la regla de prorrata, dicho coste se calculará en base a la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la subvención, siendo responsabilidad del beneficiario incluir el resultado final en la liquidación de sus obligaciones fiscales.

13. Los costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, costes de refinanciación, gastos generales o seguros, no serán subvencionables.

14. La mano de obra propia, ni los materiales de igual procedencia.

15. La compra de vehículos de transporte externo.

16. Además de las limitaciones reseñadas en los apartados anteriores, deberán tenerse en consideración las establecidas en la normativa de aplicación que se describe en el artículo 17 de la presente Orden.

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas r

ANEXO A
SOLICITUD DE AYUDA
AYUDAS A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS
ACOMETIDOS POR LA INDUSTRIA ALIMENTARIA UBICADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
CANTABRIA PARA EL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2023-2027

Datos de la persona o entidad solicitante											
NIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social									
Forma Jurídica			Sector			Código CNAE		Epígrafe IAE			
Tipo de vía	Nombre de vía				Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Localidad				Municipio				Provincia			
Tfno. Móvil		Tfno. Fijo		Fax		Correo electrónico					

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)											
NIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social								Estatutos	
										<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Tipo de vía	Nombre de vía				Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Localidad				Municipio				Provincia			
Tfno. Móvil		Tfno. Fijo		Fax		Correo electrónico					

Declara

Que conoce y acepta las condiciones dispuestas en la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 202x las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas cometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Que no incurre en ninguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Que mantendrá la actividad, una vez subvencionada, durante cinco años contados desde la fecha del pago final de la subvención.

Que comunicará al gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación en las inversiones previstas en el proyecto presentado.

Que según las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, el solicitante no tiene la consideración de empresas en crisis.

Que se compromete a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres y desarrollo sostenible y clara que no ha sido sancionado por materia ambiental y accesibilidad.

De renuncia al secreto estadístico para poder realizar la consulta estadística sin autorización previa.

Que según la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, el solicitante cumple con la condición de:

Microempresa y pequeña empresa Mediana empresa Empresas no contemplada en categorías anteriores

Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos

Solicita

Que según lo previsto en la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 202x las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas cometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, le sea concedida una subvención sobre un coste de , para el proyecto de inversión titulado , que se llevará a cabo en la localidad en y teniendo previsto el inicio de las inversiones y gastos el .

Que se efectuó visita de los técnicos de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación para levantar la correspondiente acta de no inicio de la inversión a realizar..

CVE-2023-9731

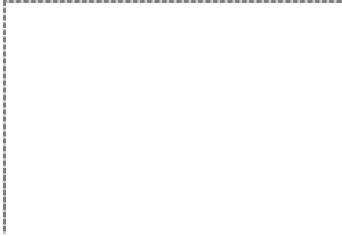
Documentos adjuntos

<input type="checkbox"/>	Proyecto redactado y firmado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente que deberá incluir los extremos establecidos en el artículo 9.1 del Decreto 12/2007, de 25 de enero. En los casos que la Dirección General de Pesca y Alimentación así lo requiera por las características del proyecto de inversión, el citado proyecto podrá ser sustituido por una memoria en la que se describan, como mínimo, los aspectos contenidos en el artículo 9.2 del citado Decreto 12/2007, de 25 de enero.
<input type="checkbox"/>	Memoria explicativa que justifique el grado de cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado xx de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 202X las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
<input type="checkbox"/>	Documentos originales y fotocopias de la operación de inversión y gasto a realizar: facturas proformas o presupuestos, cumpliendo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria..
<input type="checkbox"/>	Relación de facturas pro-forma o presupuestos de la inversión y gasto a realizar, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado (Anexo A1).
<input type="checkbox"/>	Información económica, financiera, social, comercial y técnica de la inversión a realizar según modelo normalizado (Anexo A2).
<input type="checkbox"/>	En su caso, certificado expedido por la Autoridad competente de que el proyecto cumple con la normativa en materia de medio ambiente o documento que acredite la solicitud del citado certificado.
<input type="checkbox"/>	En su caso, permiso municipal exigible para el proyecto a realizar expedido por el Ayuntamiento del municipio donde radiquen las instalaciones o documento que acredite la solicitud del citado permiso.
<input type="checkbox"/>	En su caso, acreditación de la disponibilidad de los terrenos o de las instalaciones en las que se realice la inversión.
<input type="checkbox"/>	En su caso, copia de la escritura de constitución de la entidad solicitante de la ayuda, debidamente registrada, así como de las modificaciones posteriores.
<input type="checkbox"/>	Autorización a la Consejería de del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación para recabar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.) que permitan comprobar si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, según modelo normalizado (Anexo A3). En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con la solicitud de la subvención.
<input type="checkbox"/>	En el supuesto de proyectos de nueva de instalación y demás proyectos cuya inversión sea superior a 200.000 euros se deberá presentar estudio que pruebe la viabilidad económica de la inversión mediante informe elaborado y firmado por tercera persona con titulación competente, que deberá contener la información establecida en el apartado xx. de la de la Resolución del Consejero del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 202X las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
<input type="checkbox"/>	Declaración del solicitante de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto, según modelo normalizado (Anexo A4).
<input type="checkbox"/>	De realización del proyecto de inversión conforme a criterios de eficiencia y economía y de que existe demanda y salidas de mercado de los productos resultantes de los procesos de transformación y comercialización, según modelo normalizado (Anexo A5).
<input type="checkbox"/>	Para subvenciones superiores a 30.000 €, declaración de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. (Anexo A6 y en su caso, certificado emitido por auditor registrado en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, de cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora).
<input type="checkbox"/>	Declaración del solicitante de haber sido informado sobre el tratamiento, responsable del tratamiento, finalidad, legitimación, destinatarios, derechos e información adicional en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de protección de datos de carácter personal. (Anexo A7)
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable del solicitante aportando la información requerida por el artículo 44 del Reglamento UE (Anexo A8).
<input type="checkbox"/>	Otros:

En _____, a _____ de _____ de 202

Fdo.:

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218



ANEXO A1
RELACION DE FACTURAS PRO-FORMA DE LA INVERSION Y GASTO A REALIZAR
AYUDAS A PROYECTOS DE INVERSION EN TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS
ACOMETIDOS POR LA INDUSTRIA ALIMENTARIA UBICADA EN EL AMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE
CANTABRIA PARA EL PERIODO DE PROGRAMACION 2023-2027

Beneficiario:

Table with 5 columns: Nº, Fecha, Emisor, Concepto, and Importe IVA excluido. Title: Relación de facturas pro-forma.

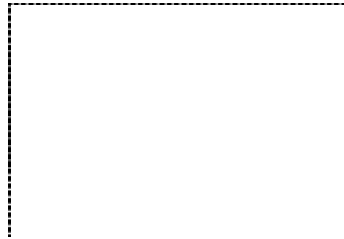
En a de de 202

Fdo.:

CVE-2023-9731

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

Página nº de



ANEXO A2
INFORMACION ECONOMICA, FINANCIERA, SOCIAL, COMERCIAL Y TECNICA DE LA INVERSION Y GASTOS A REALIZAR
 AYUDAS A PROYECTOS DE INVERSION EN TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS ACOMETIDOS POR LA INDUSTRIA ALIMENTARIA UBICADA EN EL AMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA PARA EL PERIODO DE PROGRAMACION 2023-2027

1. Información económica, financiera y social.

- 1.1. Fecha de elaboración del presupuesto:
- 1.2. Fechas previstas para el comienzo y final de los trabajos: Comienzo: Final:
- 1.3. Coste total de la inversión:
- 1.4. Porcentaje de la ayuda solicitada sobre la inversión:
- 1.5. Distribución anual de la inversión:

AÑO	%

1.6. Detallar otras ayudas solicitadas/concedidas para este proyecto:

Ayuda	Fecha Solicitud	Fecha concesión	Presupuesto (€)	%

- 1.7. Importe total de los préstamos que hayan de suscribirse:
- 1.8. Reparto de dichos préstamos:

Nº	Importe	Tipo	Plazo	Interés
1				
2				

1.9. Plan de financiación del proyecto. El beneficiario se compromete a financiar la diferencia entre el total de la inversión y las subvenciones públicas concedidas.

Financiación del proyecto	Importe
A. Aportación del beneficiario (Fondos propios)	
A1. Ampliación del capital	
A2. Beneficios no repartidos	
A3. Otros recursos propios	
A4. Préstamos	
B. Subvenciones de Capital	
C. Otras subvenciones	
Total inversión (A + B + C)	

CVE-2023-9731

Creación de empleo

Antes de la inversión		
Calificación laboral	Nº de empleados	Período ocupación (días/año)

Previsión a corto plazo (año + 3)		
Calificación laboral	Nº de empleados	Período ocupación (días/año)

1.1. Relación con los productores

Forma en que los productores del producto de base participan en las ventajas económicas de la realización del proyecto. Adjuntar copias de contratos homologados, contratos a medio-largo plazo, compromisos de adquisición, declaraciones de interés.

2. Información comercial

2.1. Programa de producción: materias primas

- a) Cumplimentar el formulario que se adjunta de "información comercial de materias primas" (en los sectores de vinos y aceites añadir datos para los años tres, cuatro y cinco anteriores a la presentación de la solicitud).
- b) Descripción del origen de las materias primas, adjuntando mapa donde se detallen las zonas de la zona de recolección propia del beneficiario, de otras zonas comunitarias y de terceros países.
- c) Descripción de las estructuras de producción del sector a que corresponde la inversión a nivel, regional o de área afectada y con relación a las materias primas utilizadas para el desarrollo de la actividad, suficientemente detallada, que permita enjuiciar el proyecto.

2.2. Programa de comercialización: productos terminados

- a) Cumplimentar el formulario que se adjunta de "información comercial de productos transformados y comercializados" (en los sectores de vinos y aceites añadir datos para los años tres, cuatro y cinco anteriores a la presentación de la solicitud).
- b) Descripción de los productos obtenidos: características más destacables, formas de presentación y, canales de comercialización actuales y previstos e indicar el porcentaje de productos entregados a la intervención en el año pasado.

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

Página 3

2.1.1. Información comercial de materias primas							
Materias primas utilizadas antes y después de la inversión							
		A Conjunto de la empresa					B Parte afectada por la inversión
		Años anteriores a la realización de la inversión		Años posteriores a la realización de la inversión			Tercer año después de la presentación de la solicitud
Producto	Unidades	-2	-1	+1	+2	+3	
1	Cantidad						
	Valor						
2	Cantidad						
	Valor						
3	Cantidad						
	Valor						
4	Cantidad						
	Valor						
5	Cantidad						
	Valor						

CVE-2023-9731

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

Página 4

2.2.1. Información comercial de productos transformados y comercializados Productos transformados y comercializados antes y después de la inversión							
A Conjunto de la empresa						B Parte afectada por la inversión	
Producto	Unidades	Años anteriores a la realización de la inversión		Años posteriores a la realización de la inversión			Tercer año después de la presentación de la solicitud
		-2	-1	+1	+2	+3	
1	Cantidad						
	Valor						
2	Cantidad						
	Valor						
3	Cantidad						
	Valor						
4	Cantidad						
	Valor						
5	Cantidad						
	Valor						

CVE-2023-9731

Información técnica: Memoria de las inversiones a realizar

- 1.1. Descripción de las instalaciones existentes con indicación de sus capacidades, rendimientos horarios, etc.
- 1.2. Descripción de las instalaciones previstas con indicación de sus capacidades, rendimientos horarios, etc.
- 1.3. Adjuntar los planos precisos diferenciando las construcciones o instalaciones existentes y las previstas.
- 1.4. El proyecto de inversión presentado, va a contribuir a alcanzar el Objetivo específico (OE2), Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad, en particular, haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización, establecido en el artículo 6, apartado 1.b), del Reglamento (UE) nº 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre, mediante el fomento y el apoyo de las inversiones a ejecutar y herramientas que permitan optimizar los costes de producción y, en particular, a través de:
 - La innovación.
 - El aumento de tamaño
 - La creación de empresas
 - La Internacionalización.
 - La búsqueda de nuevos productos y/o mercados.
 - La incorporación de nuevos procesos de elaboración y tecnologías (TIC...).
 - La mejora de la calidad y/o seguridad alimentaria
 - Otros:
- 1.5. Cumplimentar el siguiente cuadro de síntesis de superficies, volumen y capacidades.

Trabajos de construcción y capacidad de instalaciones	Superficie, volumen y capacidades (m2, m3, lts/hora, Tn/8h, etc...)		
	Antes inversión	Después de inversión	Parte afectada por inversión
1. Red viaria y movimiento de tierras			
2. Construcción			
Recepción			
Expedición			
Transformación			
Envasado			
Refrigeración			
Almacenamiento			
Servicios			
Oficinas			
Otras construcciones			
2. Capacidad de las instalaciones			
Capacidad de transformación			
Capacidad de envasado			
Capacidad de refrigeración			
Capacidad de congelación			
Protección medioambiental			

* Se emplearán las mismas unidades técnicas que en la descripción técnica del proyecto.

Nota: Si las partidas del cuadro resumen de las inversiones realizadas (cuadro página siguiente) no coinciden con las del presupuesto técnico, será necesario incluir un resumen. Añadir correspondencia entre ofertas y presupuesto técnico.

1. Resumen de la inversión a realizar

1.1. Cumplimentar el siguiente cuadro de las inversiones realizadas objeto de la solicitud de subvención.

Conceptos	Importes
1.1. XXXXX	
1.1. Compra de terrenos	
1.2. Trabajos de sistema viario, movimiento de tierra y espacios verdes	
1.2.1. Trabajo de sistema viario	
1.2.2. Movimiento de tierra	
1.2.3. Espacios verdes	
1.3. Construcciones	
1.3.1. Construcciones de recepción y expedición	
1.3.2. Construcciones de transformación y envasado	
1.3.4. Construcciones de almacenamiento	
1.3.5. Construcciones de servicios	
1.3.6. Oficinas y locales para el personal	
1.3.7. Alojamientos	
1.3.8. Otras construcciones	
(A) Total construcciones (1.2. + 1.3.)	
1.4. Instalaciones y equipos	
1.4.1. Instalaciones y equipos de transformación y envasado	
1.4.2. Instalaciones y equipos de congelación y refrigeración	
1.4.3. Instalaciones y equipos de transporte interno	
1.4.4. Instalaciones y equipos de transporte externo	
1.4.5. Instalaciones y equipos de servicios.	
1.4.6. Equipo de oficina	
1.4.7. Equipos de locales reservados al personal	
1.4.8. Equipos de recolección	
1.4.9. Otros equipos y utillajes	
(B) Total instalaciones y equipos	
1.5. Total parcial (A + B)	
1.6. Honorarios y gastos generales (máx. 6% de A + B)	
(C) Total (1.6)	
TOTAL (A + B+ C)	

El presupuesto debe elaborarse en función de los plazos previstos para la realización de los trabajos.

En _____, a _____ de _____ de 202

Fdo.:

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218



ANEXO A3
MODELO DE AUTORIZACION DE SOLICITUD DE INFORMACION A LA AEAT y TGSS
 AYUDAS A PROYECTOS DE INVERSION EN TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS ACOMETIDOS POR LA INDUSTRIA ALIMENTARIA UBICADA EN EL AMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA PARA EL PERIODO DE PROGRAMACION 2023-2027

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismo para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la ayuda regulada por la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 202x las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de la concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- Datos del solicitante de la ayuda detallada

Nombre o razón social	
NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte	Firma <i>(sólo en el caso de personas físicas)</i>

B.- Datos del autorizador *(sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre)*

Nombre o razón social	
NIF/CIF/NIE/Nº	Actúa en calidad de:
Firma	

En _____, a _____ de _____ de 202

Fdo.:

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218



ANEXO A4
DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD
Orden del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 2021 las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria

D/ña.

con N.I.F.

en representación de la entidad:

con C.I.F. / N.I.F.

como solicitante de ayudas al amparo de la Orden del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 2023 las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DECLARA:

- No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
 Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fechas solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha de concesión

En _____ a de _____ de 202

Fdo:

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218



ANEXO A5

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CONFORME A
CRITERIOS DE EFICIENCIA Y ECONOMÍA Y DE QUE EXISTE DEMANDA Y SALIDAS DE MERCADO DE LOS
PRODUCTOS ELABORADOS OBJETO DE INVERSIÓN

AYUDAS A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS
ACOMETIDOS POR LA INDUSTRIA ALIMENTARIA UBICADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
CANTABRIA PARA EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2023-2027

D/ña.

con N.I.F.

en representación de la entidad:

con C.I.F. / N.I.F.

como solicitante de ayudas al amparo de la Resolución del Consejero de de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 202x las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que el presupuesto de proyecto de inversión presentado se ha realizado conforme a criterios de eficiencia y economía utilizando para ello:

- Cuadro de precios de referencia.
- Comparación de ofertas diferentes.

Que existe demanda y salidas de mercado normales al mercado de los productos elaborados objeto de la inversión.

En _____, a _____ de _____ de 202

Fdo.:

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218



ANEXO A6

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO ESTABLECIDOS EN LA LEY 3/2004, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES

AYUDAS A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS ACOMETIDOS POR LA INDUSTRIA ALIMENTARIA UBICADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2023-2027

D/ña.

con N.I.F.

en representación de la entidad:

con C.I.F. / N.I.F.

como solicitante de ayudas al amparo de la Resolución del Consejero de de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 202x las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que el solicitante no es una sociedad o, tratándose de una sociedad, tiene el deber de presentar, de acuerdo con la normativa contable, cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y cumple con los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Que el solicitante es una sociedad que no tiene el deber de presentar de acuerdo con la normativa contable, cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y adjunta al presente Anexo certificado emitido por auditor registrado en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, de cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

En _____, a _____ de _____ de 2023

Fdo.:

CVE-2023-9731

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218



ANEXO A7
INFORMACION BASICA DE LOS REGISTROS DE TRATAMIENTOS DE INFORMACION
DIRECCION GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACION
AYUDAS A PROYECTOS DE INVERSION EN TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS ACOMETIDOS POR LA INDUSTRIA ALIMENTARIA UBICADA EN EL AMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA PARA EL PERIODO DE PROGRAMACION 2023-2027

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Ayudas a la agroalimentación del Programada de Desarrollo Rural de Cantabria que no pertenecen al Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC).
Responsable del tratamiento	Directora General de Pesca y Alimentación; C/ Albert Einstein, nº 2, PCTCAN, CP 39011, Santander
Finalidad	Operaciones con datos personales necesarias para la gestión de las ayudas a la agroalimentación del Programada de Desarrollo Rural de Cantabria no incluidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC).
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	FEGA
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Portal del Gobierno de Cantabria: https://www.cantabria.es/rgpd Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Desarrollo Rural

En _____ a _____ de _____ de 202

Fdo.:

CVE-2023-9731

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218



ANEXO A8

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INFORMACION DEL ARTÍCULO 2, APARTADO 11, DE LA DIRECTIVA
2013/34/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

AYUDAS A PROYECTOS DE INVERSION EN TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS
ACOMETIDOS POR LA INDUSTRIA ALIMENTARIA UBICADA EN EL AMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE
CANTABRIA PARA EL PERIODO DE PROGRAMACION 2023-2027

D/ña.

con N.I.F.

en representación de la entidad:

con C.I.F. / N.I.F.

como solicitante de ayudas al amparo de la Resolución del Consejero de de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 202x las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que los siguientes datos son ciertos:

- Nombre de la entidad:
- Número de identificación fiscal:

En su caso:

- Nombre de la entidad matriz y número de identificación fiscal (Se entiende como sociedad matriz una sociedad que controla una o varias empresas filiales):
- Nombre de la matriz última y número de identificación fiscal:
- Nombre de las filiales y números de identificación fiscal:
:
- No procede.

En _____, a _____ de _____ de 202

Fdo.:

CVE-2023-9731

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

ANEXO B
SOLICITUD DE PAGO

Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 2023 las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria e incluidas en el Plan Estratégico de la PAC Cantabria 2023-2027

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social									
Forma Jurídica		Sector			Código CNAE			Epígrafe IAE			
Tipo de vía	Nombre de vía				Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Avda.											
Localidad				Municipio				Provincia			
Tfno. Móvil		Tfno. Fijo		Fax		Correo electrónico					

Datos de la persona representante (Cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social								Estatutos	
										<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Tipo de vía	Nombre de vía				Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Avda.											
Localidad				Municipio				Provincia			
Tfno. Móvil		Tfno. Fijo		Fax		Correo electrónico					

Declara

Que conoce y acepta las condiciones dispuestas en la Orden del Consejero de de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 2023 las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria

El ingreso de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria siguiente de la que el beneficiario es titular:

BANCO OFICINA DC Nº DE CUENTA DENOMINACIÓN

Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.

Solicita

Que según lo previsto en la Resolución del Consejero de de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 202x las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, le sea pagada una subvención sobre un coste de , para el proyecto de inversión titulado y que se ha llevado a cabo en la localidad de

Página 2 de 1

Documentos adjuntos

CVE-2023-9731

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

Página 2 de 1

Documentos adjuntos

<input type="checkbox"/>	Relación de facturas de la inversión realizada según modelo normalizado (Anexo B1).
<input type="checkbox"/>	Documentos originales y fotocopias de la operación de inversión y gasto realizado: facturas justificantes del pago y extractos de cuentas bancarias.
<input type="checkbox"/>	En caso de solicitud de anticipo, documento acreditativo de constitución de una garantía, aval bancario o depósito, en los términos establecidos en el apartado xx de la Resolución del Consejero de de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 202x las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
<input type="checkbox"/>	En su caso, certificado expedido por la Autoridad competente de que el proyecto cumple con la normativa en materia de medio ambiente.
<input type="checkbox"/>	En su caso, permiso municipal exigible para el proyecto a realizar expedido por el Ayuntamiento del municipio donde radiquen las instalaciones.
<input type="checkbox"/>	En su caso, certificación expedida por la autoridad competente de que el proyecto realizado cumple con la normativa sanitaria.
<input type="checkbox"/>	En su caso, documento acreditativo del último pago del IAE o declaración del beneficiario de no ser sujeto pasivo del citado impuesto.
<input type="checkbox"/>	En su caso y en los términos establecidos en el apartado xx de la Resolución del Consejero de de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 202x las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.) que permitan comprobar si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	En los supuestos de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) la entidad beneficiaria deberá presentar, junto con la solicitud del único o último pago de la ayuda concedida, una memoria que incluya todas aquellas actividades de publicación y divulgación del correspondiente Fondo Europeo que cofinancie el proyecto subvencionado y que deberán contener las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa y demás documentos que se consideren de interés).
<input type="checkbox"/>	Declaración del solicitante de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto, según modelo normalizado (Anexo B2).
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable del beneficiario aportando la información requerida por el artículo 44 del Reglamento UE (Anexo B3).
<input type="checkbox"/>	Otros:

En _____, a _____ de _____ de 202

Fdo.:

Dirigido al EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

CVE-2023-9731

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

Página 1

ANEXO B1

Orden del Consejero de Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 202X las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria

1.- Relación de facturas de inversión

Proyecto nº:		Fecha de inicio de las inversiones:		Fecha en curso/final de las inversiones:	
--------------	--	-------------------------------------	--	--	--

Trabajos previstos inicialmente		Facturas					Pagos efectuados				
Partida Presupuestaria	Costes previstos	Nº	Fecha	Emisor	Concepto	Importe IVA excluido	Fecha	Importe IVA incluido	IVA recuperable	Importe IVA excluido	
		TOTALES									

El abajo firmante certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes.

CVE-2023-9731

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

2.- Diferencias entre los trabajos previstos y los realizados

Página 2

Proyecto nº:

Trabajos y acciones previstas		Trabajos y acciones realizadas		Justificación de las variaciones
Descripción	Importes	Descripción	Importes	

Firma del beneficiario (o su representante):

CVE-2023-9731

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218



ANEXO B2

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD
AYUDAS A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS
ACOMETIDOS POR LA INDUSTRIA ALIMENTARIA UBICADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
CANTABRIA PARA EL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2023-2027

D/ña.

con N.I.F.

en representación de la entidad:

con C.I.F. / N.I.F.

como beneficiario de ayudas al amparo de la Resolución del Consejero de de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 202x las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DECLARA:

- No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
 Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha de concesión

En _____ a _____ de _____ de 202

Fdo.:

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218



ANEXO B3

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INFORMACION DEL ARTÍCULO 2, APARTADO 11, DE LA DIRECTIVA 2013/34/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

AYUDAS A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS ACOMETIDOS POR LA INDUSTRIA ALIMENTARIA UBICADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2023-2027

D/ña.

con N.I.F.

en representación de la entidad:

con C.I.F. / N.I.F.

como solicitante de ayudas al amparo de la Resolución del Consejero de de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 202x las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que los siguientes datos son ciertos:

Nombre de la entidad:

Número de identificación fiscal:

En su caso:

Nombre de la entidad matriz y número de identificación fiscal (Se entiende como sociedad matriz una sociedad que controla una o varias empresas filiales):

Nombre de la matriz última y número de identificación fiscal:

Nombre de las filiales y números de identificación fiscal:

:

No procede.

En _____, a _____ de _____ de 202

Fdo.:

2023/9731

CVE-2023-9731

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2023-9675 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de septiembre de 2023, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a la concesión de ayudas económicas para Educación Complementaria curso 2023/2024. Expediente SEC/795/2023.*

BDNS (Identif.): 725624.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/725624>).

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18/09/2023 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO CON DESTINO A LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA CURSO 2023/2024. EXPTE SEC/795/2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minpah.gob.es/bdnstrans/index>) y Ayuntamiento de Camargo (<https://sede.aytocamargo.es>).

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

Estar empadronados en el municipio de Camargo todos los miembros que compongan la unidad familiar al menos con tres meses de antigüedad.

Estar matriculado en un Centro Escolar del Municipio.

No obstante, se concederá igualmente la ayuda a familias empadronadas en el municipio de Camargo cuyo hijo acuda a un centro escolar de otra localidad por motivos asociados a sus necesidades educativas especiales o por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral y justificados en su solicitud, debiendo ser estudiado cada caso por la Comisión Informativa.

Requerir el menor sujeto a la patria potestad y tutela de necesidades educativas especiales.

Objeto:

Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto:

1º.- Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento para la concesión y justificación de ayudas económicas con destino a Educación Complementaria del curso 2023/2024.

2º.- A los efectos de esta convocatoria de ayudas se entiende por Educación Complementaria aquella precisada por menores de edad que encontrándose recibiendo enseñanzas integradas en la educación primaria o secundaria del sistema educativo precise atender a necesidades educativas especiales que no se efectúan en el sistema público de enseñanza, tales como logopedia etc.

CVE-2023-9675

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

3º.- No se entienden incluidas en la presente convocatoria aquellas necesidades que se encuentren comprendidas en la convocatoria ayudas médicas o de carácter asistencial no relacionadas con el sistema educativo.

4º.- Las ayudas que se recogen en esta convocatoria se enmarcan dentro de las previstas del artículo 2 punto 1. 3. k) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo

Bases reguladoras:

La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC Nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía:

El importe total destinado a la presente convocatoria es de 11.250 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 350 € por solicitud.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

1º.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 MES a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOC.

2º.- Los interesados presentarán la solicitud de concesión, junto con la documentación exigida en esta convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, sito en C/ Pedro Velarde 13, Muriedas (Camargo), pudiendo igualmente presentarla a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Camargo, accesible en el siguiente enlace: <https://sede.aytocamargo.es>, así como a través del resto de medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Camargo, 20 de octubre de 2023.

El alcalde-presidente,
Diego Movellán Lombilla.

2023/9675

CVE-2023-9675

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-9407 *Información pública del expediente de solicitud para tala de eucaliptos en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de Islares, municipio de Castro Urdiales. Expediente 133/23 AC.*

De conformidad con el artículo 229 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Puente Garay Forestal, SL, para tala de eucaliptos en suelo rústico de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de Islares, parcela 39020A004001600000JT, en el municipio de Castro Urdiales, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 133/23 AC en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevatur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 25 de octubre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/9407

CVE-2023-9407

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-9452 *Información pública de solicitud de autorización para aparcamiento en suelo rústico de la parcela 4354720VP6045S0001PA, en el municipio de Laredo. Expediente 314652.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Grup Supeco Maxor, SL, para aparcamiento en suelo rústico de la parcela 4354720VP6045S0001PA, en el municipio de Laredo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314652 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 27 de octubre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/9452

CVE-2023-9452

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-9468 *Información pública de solicitud de autorización para soterramiento LAT 12/20 kV San Vicente-Comillas en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de los municipios de Comillas y Valdáliga. Expediente 135/23 AC.*

De conformidad con el artículo 229 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Viesgo Distribución Eléctrica, SL, para soterramiento LAT 12/20 kV San Vicente-Comillas en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de los municipios de Comillas y Valdáliga, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 135/23 AC en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 27 de octubre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/9468

CVE-2023-9468

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2023-9662 *Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Sector 14.2, en Heras.*

Por Resolución de la Alcaldía 2023/275 de fecha 6 de noviembre 2023 se ha aprobado:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por plazo de 20 días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<https://sede.mediocudeyo.es>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Igualmente, durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Medio Cudeyo, 6 de noviembre de 2023.

La alcaldesa,
María Higuera Cobo.

2023/9662

CVE-2023-9662

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2023-9298 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en La Pereda.*

Por el presente se hace público que por parte de D. Máximo Briz Martín se ha solicitado autorización previa para llevar a cabo la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el sitio de La Pereda, parcela con referencia catastral 7795003UN6779N0000AD, que forma parte del Suelo Rústico de especial protección según el Plan General de Ordenación Urbana de la Villa de Potes, aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 20 de enero de 2005 (BOC 9 de mayo de 2005).

De conformidad con lo establecido en el artículo 228.2 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública la expresada solicitud durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que los interesados puedan formular las alegaciones y reclamaciones que tengan por convenientes.

El expediente de dicha solicitud se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, donde podrá consultarse en horario de atención al público, durante el plazo anteriormente indicado.

Potes, 24 de octubre de 2023.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2023/9298

CVE-2023-9298

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2023-9634 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Pechón. Expediente 812/2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2023 se ha otorgado licencia de primera ocupación a don Luis González Buendía con NIF ***7888** para la obra correspondiente al proyecto de "Vivienda unifamiliar" sobre la parcela con número de referencia catastral 9754083UP7095S0001YU de Pechón según se ha descrito en los antecedentes.

El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Pesué, Val de San Vicente, 3 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Roberto Escobedo Quintana.

2023/9634

CVE-2023-9634

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2023-9256 *Anuncio de dictado de Resolución sobre la revisión y modificación de la autorización ambiental integrada otorgada, como consecuencia de la publicación de las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, de conformidad a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo. Expediente AAI/002/2005.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la Resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web:

<https://www.cantabria.es/web/control-ambiental/modificaciones-de-oficio-revisiones->.

- Resolución sobre la revisión y modificación de la autorización ambiental integrada otorgada a la empresa Tratamiento Integral de Residuos de Cantabria, SLU, AAI/002/2005, como consecuencia de la publicación de las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, de conformidad a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Santander, 20 de octubre de 2023.

El director general de Medio Ambiente y Cambio Climático,
Alberto Quijano Alonso.

2023/9256

CVE-2023-9256

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

CVE-2023-9672 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, para el periodo 01-01-2020 hasta el 31-12-2024.*

Código: 39003052012005.

Visto el texto del Convenio Colectivo del COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANTABRIA, para el periodo 01/01/2020 hasta el 31/12/2024, suscrito finalmente por la Comisión Negociadora con fecha 3 de noviembre de 2023, integrada por las personas designadas por el referido colegio profesional, en representación de la parte empresarial y la Representación Legal de los Trabajadores, en representación de las personas trabajadoras incluidas en su ámbito de aplicación; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

Se acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de noviembre de 2023.

El director general de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo,
Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

CONVENIO COLECTIVO EMPRESA 2020/2024



COA Can
colegio oficial de arquitectos de cantabria

CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA A SUSCRIBIR POR EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS
DE CANTABRIA Y LAS PERSONAS TRABAJADORAS.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1º.- Ámbito Personal	3
Artículo 2º.- Ámbito Funcional	3
Artículo 3º.- Ámbito Temporal	3
Artículo 4º.- Denuncia del convenio	3
Artículo 5º.- Condiciones más beneficiosas	3
CAPÍTULO II.- CONTRATACION Y EMPLEO	3
Artículo 6º.- Periodos de prueba	3
Artículo 7º.- Ceses	4
Artículo 8º.- Ascensos	4
Artículo 9º.- Incapacidad Temporal.....	4
Artículo 10º.- Jubilación	4
Artículo 11º.- Clasificación profesional	4
Artículo 12º.- Categorías	4
CAPÍTULO III.- ESTRUCTURA SALARIAL	5
Artículo 13º.- Estructura salarial	5
Artículo 14º.- Salario Base.....	5
Artículo 15º.- Incremento salarial.....	5
Artículo 16º.- Antigüedad	5
Artículo 17º.- Pagas extraordinarias	5
Artículo 18º.- Complemento por dietas y desplazamientos.....	5
CAPITULO IV.- TIEMPO DE TRABAJO	6
Artículo 19º.- Jornada laboral	6
Artículo 20º.- Cláusula Teletrabajo	6
Artículo 21º.- Vacaciones	7
Artículo 22º.- Permisos retribuidos	7
Artículo 23º.- Permisos no retribuidos	8
Artículo 24º.- Excedencia voluntaria	8
CAPITULO V.- REGIMEN DISCIPLINARIO	9
Artículo 25º.- Clases de sanciones.....	9

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

CONVENIO COLECTIVO EMPRESA 2020/2024



Artículo 26º.- Faltas leves, graves y muy graves	9
Artículo 27º.- Sanciones	10
Artículo 28º.- Comisión paritaria	10
CAPITULO VI.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.....	11
Artículo 29º.- Salud Laboral.....	11
Artículo 30º.- Vigilancia de la salud	11
Artículo 31º.- Trabajos en pantalla	11
Artículo 32º.- Seguro de vida	12
CAPITULO VII.- CONCILIACION DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL	12
Artículo 33º.- Lactancia.....	12
Artículo 34º.- Reducción de jornada por cuidados	13
Artículo 35º.- Excedencia por cuidados.....	13
CAPITULO VIII.- IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN	14
Artículo 36º.- Igualdad de oportunidades y no discriminación	14
CAPITULO IX.- FORMACIÓN	15
Artículo 37º.- Formación	15
CAPITULO X.- DERECHOS SINDICAL DE REPRESENTACION DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS	16
Artículo 38º.- Derechos Sindicales	16
Artículo 39º.- Competencias de los/las Delegados/as de Personal y Comités de Empresa.....	16
Artículo 40º.- Organismo de resolución de conflictos laborales	17
CAPITULO XI.- DISPOSICION FINAL	17
CAPITULO XII.- ANEXOS.....	18
CATEGORIAS O GRUPO PROFESIONAL	18
ANEXO I Grupos profesionales, categorías y niveles salariales	
ANEXO II Condiciones económicas.Tablas salariales	

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

CONVENIO COLECTIVO EMPRESA 2020/2024



COACan
colegio oficial de arquitectos de cantabria

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Ámbito Personal

El presente convenio ha sido suscrito por la representación de la empresa Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria (COACAN), y el delegado de Personal de dicha empresa.

Las condiciones pactadas en el presente convenio afectarán a la totalidad de la plantilla en nómina del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, así como a las personas trabajadoras que se incorporen al Colegio durante la vigencia del mismo con tal condición.

Artículo 2º.- Ámbito Funcional

El presente Convenio Colectivo de Empresa regula las condiciones de trabajo del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria.

Artículo 3º.- Ámbito Temporal

Vigencia: Este Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2020 y finalizará su vigencia el 31 de diciembre de 2024. Este convenio sustituye al anterior que finalizaba su vigencia el 31/12/2019, y fue publicado en el BOC nº 31 de 16/02/2016

Artículo 4º.- Denuncia del convenio

Este convenio queda auto denunciado a su finalización, no requiriendo por tanto denuncia expresa del mismo por ninguno de los firmantes, comprometiéndose ambas partes a iniciar la negociación del siguiente en el primer trimestre del año 2025 manteniéndose vigente hasta la firma de un nuevo Convenio durante un plazo máximo de dos años.

Artículo 5º.- Condiciones más beneficiosas

A todos los efectos se respetarán las condiciones más beneficiosas a las personas trabajadoras que hayan venido disfrutándolas a la fecha de la firma de este Convenio.

CAPÍTULO II.- CONTRATACION Y EMPLEO

Artículo 6º.- Periodos de prueba

Podrán concertarse, por escrito, períodos de tiempo que, en ningún caso, podrán exceder de los señalados a continuación:

- a) Titulados superiores y Jefatura (Niveles I y II): Seis meses.
- b) Personal administrativo: Tres meses.
- c) Subalternos: Quince días.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, permiso por nacimiento y adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia, que afecten a las personas trabajadoras durante el período de prueba, interrumpen el cómputo del mismo siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

3

CVE-2023-9672

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

CONVENIO COLECTIVO EMPRESA 2020/2024



Artículo 7º.- Ceses

Las personas trabajadoras que deseen cesar voluntariamente en el servicio del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria deberán ponerlo en conocimiento de la Junta, por escrito, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- a) Titulados superiores y Jefatura: Treinta días.
- b) Administrativos/as: Treinta días.
- c) Subalternos: Ocho días.

Artículo 8º.- Ascensos

Cuando se cubran vacantes o se creen nuevos puestos de trabajo, se realizarán las pruebas de aptitud oportunas para el cargo, dándose prioridad a las personas trabajadoras de la empresa sobre las personas ajenas a la misma. Las vacantes, siempre y cuando no haya disminuido el trabajo o producción de la empresa serán obligatoriamente cubiertas.

Artículo 9º.- Incapacidad Temporal

Las personas trabajadoras afectadas por el presente Convenio y durante la vigencia del mismo, percibirán el importe íntegro de su salario durante el tiempo de incapacidad temporal justificada, cualquiera que fuere su causa.

Artículo 10º.- Jubilación

Las personas trabajadoras con previo aviso de tres meses tendrán derecho a que el Colegio de Arquitectos le sustituya mediante un contrato de relevo, una vez alcanzada la edad que establece conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Artículo 11º.- Clasificación profesional

Las personas trabajadoras que presten sus servicios en El Colegio de Arquitectos, incluidas en el ámbito del presente convenio, serán clasificadas en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación. La clasificación se realizará en grupos profesionales, por interpretación de los factores de valoración y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen.

Artículo 12º.- Categorías

Se adjunta **Anexo I** con la descripción de grupos y categorías profesionales con que cuenta actualmente el Colegio de Arquitectos de Cantabria. En cada momento se podrá, si el buen funcionamiento de la organización colegial lo requiere, crear y asignar grupos y perfiles profesionales, sea a tiempo total o parcial.

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

CONVENIO COLECTIVO EMPRESA 2020/2024



COACan
colegio oficial de arquitectos de cantabria

CAPÍTULO III.- ESTRUCTURA SALARIAL

Artículo 13º.- Estructura salarial

Las retribuciones de las personas trabajadoras incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio estarán distribuidas en su caso entre salario base del grupo y los complementos del mismo.

Artículo 14º.- Salario Base

El salario base de las distintas categorías son las que se establecen en el Anexo II del presente convenio para trabajadores a tiempo completo. En el caso de contratos de trabajo a tiempo parcial, el salario base se aplicará proporcionalmente a la jornada realizada.

Las tablas salariales del Anexo II se refieren a la remuneración total, es decir, comprensiva de las doce pagas ordinarias más las dos extraordinarias.

Artículo 15º.- Incremento salarial

- 2020 el salario se incrementará en 0 % sobre las tablas salariales aprobadas en el 2019
- 2021 el salario se incrementará en el 3,5 %. Igual incremento se aplicará al resto de retribuciones devengadas.
- 2022 el salario se incrementará en el 3%. Igual incremento se aplicará al resto de retribuciones devengadas.
- 2023 el salario se incrementará 2,5%. Igual incremento se aplicará al resto de retribuciones devengadas.
- 2024 el salario se incrementará 2,5%. Igual incremento se aplicará al resto de retribuciones devengadas.
- Los atrasos y subidas serán abonados a la firma del convenio.

Artículo 16º.- Antigüedad

El presente convenio estipula que no se devengara cantidad alguna por este concepto manteniéndose las cantidades percibidas por tal concepto hasta la fecha como "Complemento Personal de Antigüedad Consolidada", no pudiendo ser absorbida ni compensada.

Artículo 17º.- Pagas extraordinarias

Se establecen las siguientes pagas:

- Paga de verano. Se abonará el 15 de junio siendo su importe el salario base mensual, más el complemento de antigüedad consolidada.
- Paga de navidad. Se abonará el 15 de diciembre siendo su importe el salario base mensual, más el complemento de antigüedad consolidada.
-

Artículo 18º.- Complemento por dietas y desplazamientos

Las personas trabajadoras que, por necesidades de la empresa tengan que desplazarse fuera de Santander, percibirán las siguientes dietas:

- Día completo 50,00 € (dos comidas fuera)
- Medio día 25,00 € (una comida fuera)

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

CONVENIO COLECTIVO EMPRESA 2020/2024



Si debe pernoctarse fuera del domicilio, la empresa correrá con los gastos de alojamiento previo acuerdo con la persona trabajadora sobre la cuantía.
Desplazamientos. Los gastos ocasionados por desplazamiento en medios de transporte ordinarios serán abonados por la empresa. Si el trabajador utilizase propio vehículo se abonarán 0,26 €/km, actualizándose según marque la legislación vigente.

CAPITULO IV.- TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 19º.- Jornada laboral

La jornada habitual se establece de 8 a 15 horas de lunes a viernes. Del 1 de julio al 15 de septiembre, el horario será de 8 a 14 horas.

Flexibilidad de jornada. Dadas las actuales circunstancias, y la imposibilidad de contratación de personal externo o abono de horas extras para actividades que puedan desarrollarse fuera de horario de oficina, se establece una bolsa de horas durante la vigencia del presente Convenio y por la que la dirección de la empresa podrá disponer de hasta un máximo de 10 horas mensuales y persona trabajadora que deberán ser realizadas cuando lo solicite la dirección de la empresa para atender emergencias, actividades especiales (cursos, asambleas, conferencias, exposiciones que requieran personal del colegio), finalización de plazos administrativos, judiciales o de cualquier índole, necesarios para la prestación de los servicios propios de la empresa.

Para que sea de obligatorio cumplimiento la orden dada para atender lo anteriormente indicado, será necesario, salvo acuerdo en cualquier otro sentido de las partes afectadas, que exista un preaviso de 5 días a los afectados.

Se cuantificarán mensualmente las horas realizadas y se descansará un número igual a éstas en el trimestre natural siguiente al mes de realización.

Esta flexibilidad horaria en ningún caso podrá exceder de las 22:00 horas del día en que se realice.

Artículo 20º.- Cláusula Teletrabajo

Teletrabajo. Se establece la posibilidad organizativa de pactar tiempos de teletrabajo durante la semana en los puestos de trabajo que lo posibiliten, con los criterios de duración y frecuencia que es establezcan en cada caso.

El empleado que tenga una antigüedad en la empresa superior a seis meses, tras negociación con la empresa, podrá teletrabajar un máximo de cuatro días a la semana, salvo que no sea posible por razones de necesidad técnica de presencia. Estos días de teletrabajo deberá ser planificados junto con la empresa debiendo quedar garantizados los servicios prestados a los colegiados presencialmente por los distintos departamentos colegiales.

Las condiciones del teletrabajo se negociarán con cada trabajador afectado, la participación en el régimen de teletrabajo se realizará con carácter voluntario y previo acuerdo entre empleado y empresa.

En cualquier caso, la implementación del proceso de teletrabajo no supondrá coste adicional alguno para la empresa. Los trabajadores sujetos a este sistema de trabajo tienen el mismo acceso a la formación y a las oportunidades de desarrollo de la carrera profesional que cualquier otra persona que trabaje en la empresa. Asimismo, tendrán los mismos derechos, incluidos los de representación colectiva, que el resto de los empleados.

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

CONVENIO COLECTIVO EMPRESA 2020/2024



Artículo 21º.- Vacaciones

Las vacaciones serán de 26 días laborables y se disfrutarán de la siguiente forma:

- Periodo de cierre colegial establecido por acuerdo de Junta de Gobierno (se establece la 2ª quincena de agosto salvo que las circunstancias aconsejen una modificación)
- Puentes considerados en acuerdo de Junta de Gobierno.
- Resto de días de vacaciones dispuestos por el trabajador y divididos en un máximo de tres períodos.
- Se podrán disfrutar hasta un máximo de 4 días sueltos.

Se confeccionará un calendario de vacaciones entre la Junta de Gobierno y la plantilla del Colegio en el primer mes de cada año. En los departamentos con más de un empleado o empleada las vacaciones deberán solicitarse en fechas distintas.

Tendrá preferencia en la elección del período de vacaciones, salvadas las necesidades del servicio, el personal con hijos o hijas a su cargo que lo precise en época de vacaciones escolares. Si hubiera coincidencia en este punto, se rotará.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis de esta Ley, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal o sobrevenga una incapacidad temporal durante el disfrute de las mismas por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 22º.- Permisos retribuidos

Independientemente de los ya establecidos en el Estatuto de los Trabajadores, se establece el carácter no laboral para los días 24 y 31 de diciembre para todos los años de vigencia del convenio.

Las personas trabajadoras del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, avisando con la posible antelación y posterior justificación, tendrán derecho a los siguientes permisos retribuidos, empezando el primer día laborable desde el hecho causante.

- a) Por matrimonio: Quince días naturales.
- b) Por fallecimiento del cónyuge, ascendientes, descendientes, de primer grado de consanguinidad o afinidad: Cuatro días naturales.
- c) Por fallecimiento de parientes hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad: Tres días naturales.
- d) Cinco días hábiles por accidente o enfermedad grave, hospitalización, o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

CONVENIO COLECTIVO EMPRESA 2020/2024



- e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- f) Por matrimonio de hijos/as, nietos/as o hermanos/as: Un día natural coincidiendo con el de la boda y dos días si la boda es fuera de la región de Cantabria.
- g) Por traslado de domicilio habitual: Un día natural.
- h) Por el tiempo indispensable de exámenes para la obtención de un título.
- i) El tiempo necesario para asistir a consultas médicas, aportando los correspondientes justificantes.
- j) Veinte horas anuales por acompañamiento a consultas médicas de familiares de primer grado, debiendo aportar justificante.
- k) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las sesiones de información y preparación, y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deben realizarse dentro de la jornada laboral.
- l) Las personas trabajadoras tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensables su presencia inmediata.
Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a cuatro días al año, conforme a lo establecido en convenio colectivo o, en su defecto, en acuerdo entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras aportando las personas trabajadoras, en su caso, acreditación del motivo de ausencia.

Artículo 23º.- Permisos no retribuidos

Las personas trabajadoras que lleven un mínimo de un año en la empresa tendrán derecho a solicitar permisos sin sueldo, con carácter extraordinario y por una sola vez al año, un mínimo de tres días y máximo de treinta días, preavisando con quince días de antelación, que serán otorgado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, salvo que lo impidan las necesidades de servicio.

Artículo 24º.- Excedencia voluntaria

1.- La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2.- Las personas trabajadoras con al menos una antigüedad en la empresa de un año tienen derecho a que se les reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador o trabajadora si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria. El trabajador o trabajadora no tiene reserva del puesto de trabajo sólo un derecho preferente.

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

CONVENIO COLECTIVO EMPRESA 2020/2024



COA Can
colegio oficial de arquitectos de cantabria

CAPITULO V.- REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 25º.- Clases de sanciones

En uso de la potestad disciplinaria concedida a las Empresas en el art. 58 del Estatuto de los Trabajadores, las personas trabajadoras del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria serán sancionadas por las faltas que cometan, clasificándose las mismas, atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves, graves y muy graves, de conformidad con los artículos siguientes:

Artículo 26º.- Faltas leves, graves y muy graves

Se considerarán faltas leves:

- a) Tres faltas de puntualidad inferiores a treinta minutos durante un mes, sin que exista causa justificada.
- b) La no comunicación con la antelación debida, de la ausencia justificada del trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- c) La falta de aseo y limpieza personal.
- d) Falta de atención y diligencia con el público.
- e) Discusiones que repercutan en la buena marcha de los servicios.
- f) Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
- g) La embriaguez ocasional.
- h) No comunicar a la Empresa los cambios de domicilio.
- i) Las de descuido, error o demora en la ejecución del trabajo encomendado que produzca perturbación en el Servicio del mismo.

Se considerarán faltas graves:

- a) Faltar dos días al trabajo al mes sin justificación.
- b) Tres faltas de puntualidad superiores a treinta minutos durante un mes sin que exista causa justificada.
- c) La simulación de enfermedad o accidente.
- d) Simular la presencia de otro trabajador valiéndose de su firma, ficha u otro medio de control.
- e) Las cometidas contra la disciplina en el trabajo o contra el respeto debido a sus superiores.
- f) El abandono del trabajo sin causa justificada.
- g) La negligencia en el trabajo cuando cause perjuicio grave.
- h) La reincidencia en las faltas leves, en un mismo trimestre habiendo mediado amonestación, salvo las de puntualidad que únicamente se acumularán a estos efectos entre sí.

Se considerarán faltas muy graves:

- a) Faltar al trabajo más de dos días al mes sin causa justificada.
- b) El fraude, deslealtad y abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
- c) El hurto, el robo y la apropiación indebida, tanto a los demás compañeros de trabajo como a la Empresa o a cualquier persona dentro de las dependencias colegiales como fuera de las mismas, durante acto de servicio.
- d) Inutilizar, destrozar o causar desperfectos en máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y departamentos de la Empresa.

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

CONVENIO COLECTIVO EMPRESA 2020/2024



- e) Haber recaído sobre el trabajador sentencia condenatoria de los Tribunales de Justicia, en el ámbito laboral de hurto, robo, estafa, malversación y apropiación indebida que puedan motivar desconfianza hacia su autor.
- f) La continua y habitual falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los demás compañeros.
- g) La embriaguez habitual.
- h) Dedicarse a trabajos ajenos a la actividad desarrollada en la Empresa y durante la jornada laboral.
- i) Dedicarse a actividades lucrativas fuera de la jornada laboral prevaliéndose de los conocimientos que posee en razón de sus funciones dentro del Colegio Oficial de Arquitectos, si no media autorización escrita de la empresa.
- j) Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración entre personas con un cargo de jefatura, compañeros o subordinados, entre cualquiera de las categorías.
- k) Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.
- l) La reincidencia en falta grave, dentro del mismo trimestre, cuando haya sido objeto de sanción.
- m) Tipificación de falta muy grave el acoso sexual, entendiéndose como tal toda conducta sexual o cualquier otro comportamiento basado en el sexo que afecte a la dignidad de la mujer y el hombre en el trabajo, incluida la conducta de superiores y compañeros, siempre y cuando esta conducta sea indeseada, irrazonable y ofensiva para el sujeto pasivo de la misma, o cree un entorno laboral intimidatorio, hostil o humillante para la persona que es objeto de la misma; o la negativa al sometimiento de una persona a esta conducta sea utilizada como base para una decisión que tenga efectos sobre el acceso de esta persona a la formación profesional y al empleo, sobre la continuación del empleo, sobre el salario o cualquier otra decisión relativa al contenido de la relación laboral.
- n) Tipificación de falta muy grave el acoso moral o psicológico (mobbing) entendiéndose como tal el comportamiento negativo entre compañeros o entre superiores e inferiores jerárquicos, a causa del cual el afectado/a es objeto de una violencia psicológica extrema de forma sistemática y durante un tiempo prolongado, sea cual sea la forma de expresión de las situaciones de acoso.

Artículo 27º.- Sanciones

Las sanciones según la gravedad y circunstancia de las faltas cometidas serán las siguientes:

Faltas leves:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.

Faltas graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de uno a diez días.

Faltas muy graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de once días a dos meses.
- b) Despido.

Artículo 28º.- Comisión paritaria

Como órgano de interpretación, tramitación, conciliación y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio, se constituirá una comisión formada por un representante del personal y un miembro designado por la Junta de

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

CONVENIO COLECTIVO EMPRESA 2020/2024



Gobierno, que se reunirán con carácter ordinario dos veces al año, pudiéndose reunir con carácter extraordinario y en cualquier momento, a solicitud de cualquiera de las dos partes.

Los acuerdos de esta Comisión tienen carácter vinculante y forman parte del Convenio.

Las reuniones de la Comisión se celebrarán, previa convocatoria escrita de cualquiera de las partes, dentro de los 8 días siguientes a la propia convocatoria. En el escrito de convocatoria, para que ésta tenga por válidamente efectuada, la parte convocante deberá detallar los puntos objeto de la misma que se pretende tratar.

De cada reunión se levantará acta que recogerá lo tratado en la misma. Copia de las mencionadas actas se entregará a las partes.

Las decisiones de la Comisión Paritaria se adoptarán por unanimidad. En los casos en que no se alcanzara acuerdo, las partes se comprometen a recurrir, en el plazo máximo de treinta días, a los órganos de resolución de conflictos de Cantabria (ORECLA).

CAPITULO VI.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 29º.- Salud Laboral

La empresa y las personas trabajadoras afectadas por este Convenio cumplirán las disposiciones contenidas en la normativa vigente sobre seguridad y salud laboral y, en especial las de la Ley 31/1995, 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 30º.- Vigilancia de la salud

1.- EL colegio de Arquitectos garantizará el derecho a la plantilla a la vigilancia de su salud según artículo 22 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Como mínimo estará obligado a facilitar un reconocimiento médico anual a todas las personas trabajadoras y con carácter voluntario, excepto en los supuestos recogidos en dicho artículo. El resultado de la revisión será comunicado por escrito a las personas trabajadoras garantizando la confidencialidad del mismo.

2.- El tiempo necesario para realizar la mencionada revisión, así como el necesario para el desplazamiento de la misma, será considerado como tiempo efectivo dentro de la jornada laboral.

3.- Reconocimiento anual: El Colegio se compromete a la contratación de un servicio de Prevención y Vigilancia de la Salud, en el que se contemplaran fundamentalmente dos conceptos: servicio de Prevención (seguridad, higiene y ergonomía) y servicio de vigilancia de la salud (revisión médica)

4.- Riesgo durante el embarazo y la lactancia. Se estará a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 31º.- Trabajos en pantalla

1.- Los locales y puestos de trabajo en los que se utilicen las pantallas de datos han de estar diseñados, equipados, mantenidos y utilizados de tal forma que no causen daño a los usuarios de las mismas.

2.- El puesto de trabajo, así como el mobiliario principal y auxiliar deberán situarse de modo que eviten cualquier perjuicio a la salud o fatiga adicional a la propia del desempeño de la actividad.

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

CONVENIO COLECTIVO EMPRESA 2020/2024



3.- En la utilización de las citadas pantallas de datos se tendrá especial cuidado en el cumplimiento de las normas vigentes en cada momento, así como la Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de equipos con pantallas de visualización.

Artículo 32º.- Seguro de vida

1.- Póliza de seguro colectiva por accidente de trabajo en favor de sus trabajadores o sus legítimos herederos, con las consiguientes coberturas:

Por muerte.....	24.040,48 €
Por una declaración de invalidez permanente total para su profesión habitual por accidente de trabajo	48.081,00 €
Por una declaración de invalidez permanente absoluta para todo tipo de trabajo por accidente de trabajo	72.121,45 €
Por gran invalidez derivadas de accidente de trabajo	84.000,00 €

En caso de muerte o declaración de invalidez, cualquiera que sea su grado, causados por infarto o derivada de otra enfermedad cardiaca que tengan lugar en el centro de trabajo o de camino al mismo se considerarán a estos efectos automáticamente como accidente de trabajo sin necesidad de declaración por sentencia judicial.

2.- Póliza de seguro de vida con las siguientes coberturas:

Fallecimiento	6.000,00 €
IPA.....	6.000,00 €

3.- El trabajador/a que tenga a su cargo pariente o parientes en línea directa ascendente o descendente, por consanguinidad dentro del primer grado y que sean disminuidos físicos o psíquicos en un grado igual o superior al 65 % de minusvalía, habiendo sido éste reconocido como tal por el organismo oficial competente, recibirá en concepto de ayuda especial una cantidad de 90 €/mes. Dicha ayuda especial se abonará sin perjuicio y con independencia de la pensión, o pensiones, asistenciales que pudiera percibir.

CAPITULO VII.- CONCILIACION DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

Artículo 33º.- Lactancia

1.- El personal, por lactancia de un hijo menor de 12 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia de trabajo en horario a elegir por las mismas y que podrá ser al principio o al final de la jornada.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a optar por la acumulación de este derecho en jornadas completas y sustituirlo por 20 días laborables a disfrutar de forma ininterrumpida e inmediatamente después del periodo de descanso maternal.

Las personas trabajadoras, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de quince días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de lactancia.

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

CONVENIO COLECTIVO EMPRESA 2020/2024



Artículo 34º.- Reducción de jornada por cuidados

Reducción de la jornada por motivos familiares

1.- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

2.- Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El trabajador, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de quince días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará la reducción de jornada.

El progenitor, adoptante o acogedor de carácter pre-adoptivo o permanente, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquélla, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años. Las reducciones de jornada contempladas en el presente apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Artículo 35º.- Excedencia por cuidados

1.- Las personas trabajadoras tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

2.- También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a tres años, las personas trabajadoras para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en este apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

CONVENIO COLECTIVO EMPRESA 2020/2024



El período en que la persona trabajadora permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y la persona trabajadora tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocada por la empresa, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando la persona trabajadora forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

CAPITULO VIII.- IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Artículo 36º.- Igualdad de oportunidades y no discriminación

Las partes firmantes del presente Convenio, conscientes de la necesidad de seguir avanzando en la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito laboral, e incidir en la igualdad de trato y no discriminación de género, así como en la eliminación de estereotipos, fomentando el igual valor de hombres y mujeres en todos los ámbitos, se comprometen a adoptar las medidas que se estimen necesarias y acuerdan llevar a cabo diferentes actuaciones en base a los siguientes principios:

- a) Promover la aplicación efectiva de la igualdad de oportunidades en la empresa en cuanto al acceso al empleo, a la formación y reciclaje profesional, a la promoción, a la protección a la maternidad y en las condiciones de trabajo, a la igualdad en el trabajo, eliminando toda discriminación directa/indirecta, así como a la no discriminación salarial por razón de sexo.
- b) Prevenir, detectar y erradicar cualquier manifestación de discriminación, directa o indirecta.
- c) Identificar conjuntamente líneas de actuación e impulsar y desarrollar acciones concretas en esta materia.
- d) Impulsar una presencia equilibrada de la mujer en los ámbitos de la empresa. Las empresas estarán obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptarán las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Las partes firmantes del presente Convenio establecen las siguientes medidas de aplicación en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación.

- a) Medidas referentes al acceso al empleo:
 - En las ofertas de empleo, no figurará ningún término o expresión que pueda contener en sí mismo una limitación por razón de género.
 - Los diferentes procesos de selección utilizados serán idénticos para hombres y mujeres y se aplicarán y desarrollarán exactamente bajo las mismas condiciones.
- b) Medidas referentes a la contratación:
 - No existirá predeterminación ni discriminación por razón de género en la aplicación de los diferentes tipos de contratación laboral, ni en el momento de su posible novación o rescisión.

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

CONVENIO COLECTIVO EMPRESA 2020/2024



c) Medidas referentes a las retribuciones:

- La política salarial estará basada en principios objetivables, sin que en ningún caso se tengan en cuenta criterios diferenciadores por razón de género.
- El trabajo temporal no supondrá perjuicio para los derechos económicos o profesionales del trabajador o de la trabajadora.

d) Medidas de igualdad:

- El Colegio de Arquitectos está obligado a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine la legislación laboral.
- El Colegio de Arquitectos está obligado a garantizar los canales de denuncia en casos de denuncia por acoso por razón de sexo y sexual y tratamiento confidencial de los mismos.

CAPITULO IX.- FORMACIÓN

Artículo 37º.- Formación

1.- Las personas trabajadoras tendrá derecho:

- A la formación y al reciclaje por cuenta del Colegio, siempre que la realidad de la práctica profesional imponga la instauración de nuevos sistemas de gestión, administración y desarrollo de las labores internas del Colegio.
- Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.
- A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo siempre que dicha formación venga impuesta por la necesidad de solventar las necesidades reales sobrevenidas por la implantación de nuevas tareas en el desarrollo de sus tareas laborales. En cualquier caso, dicha formación deberá pactarse previamente con la Junta de Gobierno.
- En todos los casos contemplados en el presente apartado, la dirección de la empresa podrá exigir la presentación de certificados del centro de enseñanza que acrediten la asistencia del interesado. La falta de esta asistencia con carácter reiterado supondrá la supresión de los beneficios que en este artículo se establecen.
- La persona trabajadora con al menos un año de antigüedad en la empresa tienen derecho a un permiso retribuido de veinte horas anuales de formación profesional para el empleo, vinculada a la actividad de la empresa, acumulables por un periodo de hasta cinco años. El derecho se entenderá cumplido en todo caso cuando el trabajador o la trabajadora pueda realizar las acciones formativas dirigidas a la obtención de la formación profesional para el empleo en el marco de un plan de formación desarrollado por iniciativa empresarial o comprometida por la negociación colectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, no podrá comprenderse en el derecho a que se refiere este apartado la formación de deba obligatoriamente impartir la empresa a su cargo conforme a lo previsto en otras leyes. En defecto de lo previsto en convenio colectivo, la concreción del modo de disfrute del permiso se fijará de mutuo acuerdo entre trabajador o trabajadora y empresa.

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

CONVENIO COLECTIVO EMPRESA 2020/2024



COA Can
colegio oficial de arquitectos de cantabria

CAPITULO X.- DERECHOS SINDICAL DE REPRESENTACION DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

Artículo 38º.- Derechos Sindicales

- 1.- La empresa afectada por el presente convenio, dentro siempre de las normas establecidas por la legislación vigente en cada momento, facilitarán a sus trabajadores el ejercicio del derecho de reunión en sus locales, si las condiciones de los mismos lo permiten, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.
- 2.- La empresa respetará el derecho de todas las personas trabajadoras a sindicarse libremente y no podrán sujetar el empleo de un trabajador o trabajadora a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o trabajadora perjudicarlo de cualquier otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical.
- 3.- En el centro de trabajo existirán tablones de anuncios en los que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones.

Artículo 39º.- Competencias de los/las delegados/as de Personal y Comités de Empresa

- 1.- Los delegados y delegadas de Personal y el Comité de Empresa tendrán las siguientes competencias:
 - Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por este sobre las siguientes cuestiones:
 - Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquellas.
 - Reducciones de Jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.
 - Planes de formación profesional de la empresa.
 - Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.
- 2.- Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.
- 3.- Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.
- 4.- Conocer trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.
- 5.- Ejercer una labor de vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social y Empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de la empresa en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.
- 6.- Vigilancia y control de las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores.
- 7.- Participar en la gestión de las obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de las personas trabajadoras o de sus familiares.

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

CONVENIO COLECTIVO EMPRESA 2020/2024



8.- Informar a sus representados o representadas de todos los temas y cuestiones señalados en los párrafos anteriores en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

Artículo 40º.- Organismo de resolución de conflictos laborales

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan adherirse, para cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse como consecuencia de la aplicación o interpretación del mismo al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos (Orecla –Cantabria).

Con carácter preceptivo, ambas partes se someterán a la mediación- conciliación de ORECLA de forma previa a la convocatoria de huelga y a la presentación de demanda por conflicto colectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del vigente estatuto de los trabajadores, cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en términos del artículo 41.4, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el presente convenio colectivo en determinadas materias, con las condiciones, procedimientos, requisitos, límites, alcance y efectos previstos en dicho artículo 82.3 del ET.

Para la resolución de las discrepancias derivadas del procedimiento de inaplicación de las condiciones de trabajo recogido en el artículo 82.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, las partes deberán someterse a la mediación del ORECLA.

CAPITULO XI.- DISPOSICION FINAL

Para lo no dispuesto en el presente Convenio Colectivo de Empresa se estará a lo dispuesto en el Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos, al Estatuto de Trabajadores y demás disposiciones vigentes.

De dichas modificaciones, se dará traslado a la Dirección General de Trabajo para su posterior registro y publicación en el BOC.

En prueba de conformidad firman ambas partes en el lugar y fecha del encabezamiento

En Santander, a 3 de noviembre de 2023

Fdo.: Francisco de Asís Cabrero Rodríguez
Secretario de la Junta de Gobierno

Fdo.: Manuel R. Fernández Sañudo
Representante de los trabajadores

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

CONVENIO COLECTIVO EMPRESA 2020/2024



COA Can
colegio oficial de arquitectos de cantabria

CAPITULO XII.- ANEXOS

CATEGORIAS O GRUPO PROFESIONAL

NIVEL I: Técnico Superior	Trabajadores/as que, por conocimiento o experiencia profesional, tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa o realizan tareas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración, así como en la definición de objetivos concretos. Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad. Para la pertenencia a este Grupo Profesional se requerirá titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalente reconocido por la empresa y adquiridos por experiencia	ARQUITECTO/A
		ABOGADO/A
		INFORMÁTICO/A
NIVEL II: Técnicos Medios	Trabajadores/as que tienen un alto grado de autonomía iniciativa y responsabilidad, realizan tareas complejas, homogéneas y heterogéneas, con un alto contenido de actividad intelectual. Para la pertenencia a este Grupo Profesional se requerirá titulación universitaria de grado Medio, o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa y adquiridos por experiencia	TECNICO/A ESPECIALISTA
NIVEL III: Oficiales Administrativos	Trabajadores/as que ejecutan de forma habitual las funciones administrativas de la empresa, desarrolladas con utilización de aplicaciones informáticas y que ejecutan bajo supervisión de mando o de profesionales de más alta cualificación. Para la pertenencia a este Grupo Profesional se requerirá formación de Bachillerato, ciclo formativo de grado superior, o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa y adquiridos por experiencia profesional.	OFICIAL CONTABLE
		ADMINISTRATIVO/A
		SECRETARIO/A
NIVEL IV: Auxiliares Administrativos	Trabajadores/as que ejecutan de forma habitual las funciones básicas administrativas, desarrolladas con utilización de aplicaciones informáticas y que ejecutan bajo supervisión de mando o de profesionales de más alta cualificación. Para la pertenencia a este Grupo Profesional se requerirá formación de enseñanza secundaria obligatoria, ciclo formativo de grado medio, o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa y adquiridos por experiencia profesional.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
NIVEL V: Auxiliar de servicios	Trabajadores/as que ejecutan de forma habitual las funciones auxiliares en, tales como recepción de personas, control de accesos, limpieza y control y conservación de edificios e instalaciones, etc. Para la pertenencia a este Grupo Profesional se requerirá formación de educación primaria, o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa y adquiridos por experiencia profesional.	LIMPIADOR/A
		AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

CONVENIO COLECTIVO EMPRESA 2020/2024

COACan
colegio oficial de arquitectos de cantabria

ANEXO II: TABLAS SALARIALES

AÑO 2020	CATEGORÍA O GRUPO PROFESIONAL		SALARIO BASE
NIVEL I	TITULADO SUPERIOR	ARQUITECTO/ARQUITECTA	2459,36
		ABOGADO/ABOGADA	2162,70
		INFORMÁTICO/INFORMATICA	1956,69
NIVEL II	JEFE DEPARTAMENTO	ADMINISTRATIVO/A	1462,27
NIVEL III	OFICIAL 1ª	OFICIAL INFORMÁTICO	1600,00
		OFICIAL CONTABLE	1315,93
		ADMINISTRATIVO/A	1389,10
NIVEL IV	OFICIAL 2ª	SECRETARIA	1315,93
NIVEL V	AUXILIAR	AUX. ADMINISTRATIVO SECRETARÍA	954,09
		AUX. ADMINISTRATIVO	954,09
NIVEL VI	AUXILIAR DE SERVICIOS	PERSONAL DE LIMPIEZA	950,00

AÑO 2021	CATEGORÍA O GRUPO PROFESIONAL		SALARIO BASE
NIVEL I	TITULADO SUPERIOR	ARQUITECTO/ARQUITECTA	2545,44
		ABOGADO/ABOGADA	2238,39
		INFORMÁTICO/INFORMATICA	2025,17
NIVEL II	TECNICO ESPECIALISTA		1513,45
NIVEL III	OFICIAL 1ª	OFICIAL CONTABLE	1361,99
		ADMINISTRATIVO/A	1437,72
		SECRETARIA	1361,99
NIVEL IV	OFICIAL 2ª	AUX. ADMINISTRATIVO SECRETARÍA	987,48
NIVEL V	AUXILIAR	PERSONAL DE LIMPIEZA	983,25

AÑO 2022	CATEGORÍA O GRUPO PROFESIONAL		SALARIO BASE
NIVEL I	TITULADO SUPERIOR	ARQUITECTO/ARQUITECTA	2621,80
		ABOGADO/ABOGADA	2305,55
		INFORMÁTICO/INFORMATICA	2085,93
NIVEL II	TECNICO ESPECIALISTA		1558,85
NIVEL III	OFICIAL 1ª	OFICIAL CONTABLE	1480,85
		ADMINISTRATIVO/A	1480,85
		SECRETARIA	1480,85
NIVEL IV	OFICIAL 2ª	AUX. ADMINISTRATIVO SECRETARÍA	1402,85
NIVEL V	AUXILIAR	PERSONAL DE LIMPIEZA	1012,75

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

CONVENIO COLECTIVO EMPRESA 2020/2024

COACan
colegio oficial de arquitectos de cantabria

AÑO 2023	CATEGORÍA O GRUPO PROFESIONAL		SALARIO BASE
NIVEL I	TITULADO SUPERIOR	ARQUITECTO/ARQUITECTA	2687,35
		ABOGADO/ABOGADA	2363,18
		INFORMÁTICO/INFORMATICA	2138,08
NIVEL II	TECNICO ESPECIALISTA		1597,82
NIVEL III	OFICIAL 1ª	OFICIAL CONTABLE	1517,87
		ADMINISTRATIVO/A	1517,87
		SECRETARIA	1517,87
NIVEL IV	OFICIAL 2ª	AUX. ADMINISTRATIVO SECRETARÍA	1437,92
NIVEL V	AUXILIAR	PERSONAL DE LIMPIEZA	1080,00

AÑO 2024	CATEGORÍA O GRUPO PROFESIONAL		SALARIO BASE
NIVEL I	TITULADO SUPERIOR	ARQUITECTO/ARQUITECTA	2754,53
		ABOGADO/ABOGADA	2422,26
		INFORMÁTICO/INFORMATICA	2191,53
NIVEL II	TECNICO ESPECIALISTA		1637,77
NIVEL III	OFICIAL 1ª	OFICIAL CONTABLE	1555,82
		ADMINISTRATIVO/A	1555,82
		SECRETARIA	1555,82
NIVEL IV	OFICIAL 2ª	AUX. ADMINISTRATIVO SECRETARÍA	1473,87
NIVEL V	AUXILIAR	PERSONAL DE LIMPIEZA	1107,00

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2023-9699 *Resolución de autorización de Veterinarios Colaboradores previstos en la Orden de 10 de diciembre de 2003, por la que se establecen normas para el control sanitario de cerdo doméstico sacrificado para consumo familiar y la Orden de 22 de septiembre de 2004, por la que se regula la recogida, transporte e inspección sanitaria de las piezas de caza mayor abatidas en actividades cinegéticas en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Campaña 2023-2024.*

En virtud del artículo 7 de la Orden de 10 de diciembre de 2003, por la que se establecen normas para el control sanitario de cerdo doméstico sacrificado para consumo familiar, y del artículo 6 de la Orden de 22 de septiembre de 2004, por la que se regula la recogida, transporte e inspección sanitaria de las piezas de caza mayor abatidas en actividades cinegéticas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que señalan que el nombramiento de los Veterinarios Colaboradores corresponde al director general de Salud Pública, una vez recibida comunicación del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Cantabria,

RESUELVO

Autorizar como Veterinarios Colaboradores a los siguientes veterinarios para poder realizar el control sanitario de cerdo doméstico sacrificado para consumo familiar, y el control sanitario de las piezas de caza mayor abatidas en actividades cinegéticas, en la Comunidad Autónoma de Cantabria,

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

APELLIDOS	NOMBRE	OBSERVACIONES
ALCALDE SANTAMARIA	CAROLINA	1 y 2
ALONSO MARTÍNEZ	JESÚS ÁNGEL	1 y 2
ALONSO MIER	CRISTINA	1 y 2
ANTOLIN PINILLA	ALBERTO	1 y 2
BARDAJI HERBOSA	M ^a JOSE	1 y 2
BLANCO DEL POZO	FRANCISCO JAVIER	1 y 2
BOO GOMEZ	LUIS ANTONIO	1 y 2
CABALLERO MOJA	ALVAR	1 y 2
CASTAÑEDA GONZALEZ	JOSE ADOLFO	1 y 2
CASTILLO LLAMA	JESUS MARIA	1 y 2
CHINCHILLA VILAESCUSA	LEIRE	1 y 2
CIRES MARTINEZ	JULIO	1 y 2
FERNANDEZ GARCIA	GONZALO	1 y 2
FERNANDEZ GONZÁLEZ	DIEGO	1 y 2
FUENTE REDONDO	RAQUEL DE LA	1 y 2
GARCÍA ABAD	MARCO	1 y 2
GOMEZ DE DIEGO	JOSE MARIA	1 y 2
GOMEZ GARCIA	PAULINA	1 y 2
GUTIERREZ GUTIERREZ	PABLO	1 y 2
HELGUERA CARCABA	SONIA	1 y 2
HERNANDEZ BASAGOITI	IGOR	1 y 2
HERNANDEZ PABLOS	AGUSTIN	1 y 2
HOYOS COSSIO	JESUS	1 y 2
JAROSO LOPEZ	RAQUEL	1 y 2
LARRINAGA GOROSTIDI	PEDRO JOSE	1 y 2
MACIAS PASCUAL	CARLOS	1 y 2
MARCANO ABAD	LIDIA	1 y 2
MARTINEZ FERNANDEZ	MARTA	1 y 2
MARTINEZ GARNICA	PATRICIA	1 y 2
MARTINEZ SANCHEZ	CARLOS ORLANDO	1 y 2
MOROSO DIEZ	ISIDRO	1 y 2
PIDAL DÍAZ	RAMÓN	1 y 2
RUIZ GARCIA	JOSE LUIS	1 y 2
SANCHEZ-PANDO ARISTEGUI	PAULA	1 y 2
SANTOS HOYAL	RICARDO	1 y 2
SAÑUDO OBESO	BEGOÑA	1 y 2
SECO SAIZ	RUBEN	1 y 2
VELEZ GARRIDO	CARMELA	1 y 2
VISCONTI BEDOYA	PATRICIA	1 y 2
BORRAGAN SANTOS	SANTIAGO	1

Observaciones:

1.- Solicitan ser autorizados como Veterinarios Colaboradores previstos en la Orden de 10 de diciembre de 2003, por la que se establecen las normas para el control sanitario de cerdo doméstico sacrificado para consumo familiar.

2.- Solicitan ser autorizados como Veterinarios Colaboradores previstos en la Orden de 22 de septiembre por la que se regula la recogida, transporte e inspección sanitaria de las piezas de caza mayor abatidas en actividades cinegéticas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1 y 2.- Para ambos casos.

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

Frente a la presente Resolución que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Excmo. Sr. consejero de Sanidad, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el BOC.

Santander, 13 de octubre de 2023.
La directora general de Salud Pública,
Isabel de Frutos Iglesias.

2023/9699

CVE-2023-9699

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2023-9427 *Información pública del expediente de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de restaurante en calle Alday, Maliaño.*

Por POMODORO FRANQUICIA, SL (LIC/739/2023), se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Licencia de Comprobación Ambiental para Restaurante situado en CALLE ALDAY, C.C. VALLE REAL LOCAL A19-A MALIAÑO - CAMARGO (CANTABRIA).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Los interesados pueden acceder a dicho expediente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 26 de octubre de 2023.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2023/9427

CVE-2023-9427

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2023-9677 *Exposición pública del expediente de cesión gratuita a la Dirección General de Vivienda del Gobierno de Cantabria, del inmueble municipal situado en la localidad de Liencres, Unidad de Ejecución L-08, parcela número 6, a los efectos de construcción de viviendas sociales de alquiler social. Expediente 2023/6009.*

Por el Ayuntamiento de Piélagos se incoa expediente de cesión gratuita a la Dirección General de Vivienda del Gobierno de Cantabria, del inmueble municipal situado en la localidad de Liencres, Unidad de Ejecución L-08, parcela nº 6, a los efectos de construcción de viviendas sociales de alquiler social.

El mencionado bien consta en el Inventario Municipal de Bienes (Epígrafe 11-00112 Inmuebles Urbanos), parcela nº 6 de la Unidad de Ejecución L-08, barrio La Iglesia, localidad de Liencres, término municipal de Piélagos, con una superficie de 1.178,24 m², linda: al Norte, con parcela catastral 5124120VP2152S; al Sur, camino; al Este, camino y al Oeste con parcela catastral 5124119VP2152S, está inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Santander, al tomo: 2692; libro: 447, folio: 78, finca número 44843 e inscripción 1ª, y su referencia catastral es 5124122VP2152S0001BD.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1º.f) RB, a fin de que en el plazo de 15 días desde su publicación se pueda examinar el expediente en la Sección de Patrimonio de esta entidad local y efectuarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Piélagos, 7 de noviembre de 2023.
La concejala delegada de Patrimonio,
M^a Gloria Bárcena Oceja.

2023/9677

CVE-2023-9677